

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE APAN, HIDALGO.

ACTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

EN LA CIUDAD DE APAN ESTADO DE HIDALGO A 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, SIENDO LAS 20 HORAS CON 45 MINUTOS A CONVOCATORIA DE LA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SE REUNIERON EN SESIÓN EXTRAORDINARIA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, LA C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO PRESIDENTA MUNICIPAL, C. JOSE SAÚL BAUTISTA GONZÁLEZ SÍNDICO PROCURADOR, ASÍ COMO LOS C.C. REGIDORES(AS): LIC. ANA LUZ CONTRERAS MARQUEZ, DR. DAVID ORTEGA MADRID, LIC. KIBSAIN ESTEFANY CASTILLO DE LUCIO, LIC. GABRIEL CAMPOS LUNA, MTRA. BEYSSY KAREM GONZALEZ ROMERO, DR. JOSÉ GERTRUDIS CID VÁZQUEZ, C. YENY HERNÁNDEZ CORTÉS, LIC. RAFAEL ALONSO SOTO JUAREZ, C. HILDA ELIZABETH RODRÍGUEZ GARCÍA, PROF. NAXHYP GUTIERREZ MÁRQUEZ, ING. PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PEÑUÑURI Y C. MARÍA ANTONIA OLIVARES TAPIA QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Pase de lista y verificación del quórum legal;
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2022.
- 4.- Clausura de la Sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA**

**1.\_ PASE DE LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.**

Se pasó lista de asistencia por voz de la moderadora del ayuntamiento C. Kibsain Estefany Castillo de Lucio y están presentes 14 de los 14 miembros del Ayuntamiento por lo tanto se declara quórum legal, quedando debidamente instalado el Ayuntamiento y por consecuencia son válidos los acuerdos que se tomen en la misma.

**2.\_ LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

Con 14 votos a favor queda aprobado el orden del día.

### 3.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**El Síndico Procurador José Saul Bautista** compañeras, compañeros, quiero hacer un poco de contexto de la importante votación que vamos a llevar en esta sesión, como es de su conocimiento la Comisión de Hacienda convocó a unas mesas de trabajo, durante tres sesiones analizamos el proyecto que envió la Presidenta a través de la Tesorería y tuvimos a bien hacer algunas modificaciones y actualizaciones para contar con un instrumento que le de viabilidad financiera al municipio y que sea más equitativo. En este sentido el anexo es producto de esas mesas de trabajo que también se les fue entregado en tiempo y en forma. Yo propongo que, en economía procesal, nos ciñéramos a observar si hay alguna incongruencia en el proyecto que se hizo llegar con lo acordado en las mesas de trabajo se hiciera saber para hacer las correcciones correspondientes y también quien tenga alguna propuesta de modificación lo haga saber para que se analice, se discuta y en su caso se apruebe.

**El Regidor Naxhyp Gutiérrez** manifestar que efectivamente como lo refiere el Síndico, en su intervención, en las mesas de trabajo espero que aquí está el proyecto que tiene el regidor Rafael donde hicimos precisamente dicha modificación, en principio manifestar que no se realizaron incrementos considerables, que buscamos la manera de seguir protegiendo en ese sentido el impuesto que prácticamente en esa condición no perjudicaran a la ciudadanía, cada vez que requerimos el hecho de poder entender la situación que venimos padeciendo en el país y en el mundo a través de la pandemia que esta generando, y luego la economía estrictamente en nuestro país, por eso es que nosotros nos promulgamos a favor de que lo menos que se pudiera lograr que se incrementen los impuestos en el caso del municipio, también es cierto que hicieron dentro de sus facultades porque así lo permite la ley pronunciando el tema donde el agua potable y alcantarillado se modificó en su momento, en este caso la junta de gobierno de CAA PAN que el presidente es nuestra presidenta y algunos de ustedes, por eso lo omitimos dentro de la ley de ingresos cada vez que también CAA PAN hace lo propio dentro de su facultad, en lo sucesivo manifiesto si no hay otra propuesta yo voy a votar a favor si es el proyecto que se tiene con ninguna modificación que esta ahorita existiera, si existiera pues hagan saberla y si no pues nosotros iríamos a favor de este proyecto, manifestar que hay artículos, como el artículo 18 que para nosotros es importante cada vez que viene el cobro de la cervecería grupo modelo, y que bien lo discutimos ampliamente en las mesas de trabajo y por lo tanto pues que quede asentado.

**El Secretario Municipal Juan Carlos Madrid** yo quiero hacer una contrapropuesta sobre artículo 18, digo no se realmente cual sea el punto donde este plasmado, pero si traigo una contrapropuesta, en la cual yo si dejaría los 6 pesos por metro cuadrado construido, eso me estoy basando en la ley de hacienda, ósea lo digo con fundamento y me voy a permitir leer parte del artículo primero los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida

Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado, también cabe mencionar que en el artículo cinco dice los Ayuntamientos de los Municipios, elaborarán y aprobarán sus respectivos proyectos de leyes de ingresos para cada Ejercicio Fiscal, en el párrafo dos hace mención en los proyectos de Leyes de Ingresos para cada Municipio se propondrán además las cuotas, tasas y tarifas aplicables a las bases y demás elementos de la contribución que se regulen en este ordenamiento y en su caso, las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones es por tal motivo que les estoy proponiendo en que se base a los metros construidos y no se quiten los 6 pesos, que se sigan cobrando los 6 pesos sobre la placa de funcionamiento o los metros construidos así como tal cual dice la ley de hacienda.

**El Regidor Naxhyp Gutiérrez** si bien es cierto que la ley prevé que por eso estamos en esta sesión, para adecuar o en su defecto buscar el mecanismo para modificar la ley de ingresos, perdón en el proyecto de iniciativa, porque en efecto valga la redundancia quien aprueba la ley de ingresos es el congreso del estado no nosotros, nosotros solo hacemos la propuesta que compete en este sentido de buscar lo que refiere de los cobros, mas sin en cambio el propio congreso del estado en su momento en la administración anterior lo dejo de tal forma, cada vez de que tuvieron en ese sentido acercamiento con gobierno del estado y con cervecería grupo modelo y por lo tanto en nuestro caso si se modificó estrictamente, perdón que lo valla a citar, pero nosotros si hicimos la propuesta donde se cobre los 6 pesos en superficie total del terreno, cada vez de que refiere de buscar pues que la empresa ingrese una cantidad considerable, no que disminuya el pago, nosotros buscamos que las empresas deberían de pagar de acuerdo a la magnitud, porque esta es una empresa internacional que efectivamente esta en nuestro municipio, y algunos han referido que porque en Sahagún o en otros municipios no se cobran esas cantidades, bueno porque lo requiere la magnitud de la empresa, si existieran otras empresas de la misma denominación o magnitud de la empresa en otros municipios pues nos referiríamos en ese sentido a ello, mas sin en cambio esta es una empresa específica y con condiciones valga la redundancia específicas, por lo tanto en mi caso yo no aprobaría en este sentido el hecho de que estuviera la otra propuesta, yo me voy sobre la propuesta, si pediría en su momento moderadora que hiciéramos una votación nominal de acuerdo al artículo 76 del reglamento interior del Ayuntamiento, que nos faculta precisamente para poder hacer la votación nominal, para manifestar estrictamente, yo en lo general lo aprobaría pero si existiera esta modificación pues no lo haría, voy a citar solamente que en artículo 18 dice para el caso de apertura y renovación de giro comercial de industria de la transformación gran empresa con mas de 8001 metros cuadrados de superficie, se cobrara la cantidad de 6 pesos por cada metro cuadrado excedente, en el número de erogación este giro se aumentara citado al rubro 3% anual en atención a la placa de funcionamiento del año en curso, entonces nada mas para citarlo dentro de lo que se promulgue.

**El Regidor Rafael Alonso Soto** cabe señalar que esta iniciativa de ley la trabajamos la mayoría en mesas de trabajo y en ese momento se planteo seguir con el punto que teníamos en especial en el artículo 18, yo creo que este ingreso

es mas que nada puede beneficiar al municipio en obra, en infraestructura, yo considero que deberíamos de seguir con la propuesta que se hizo, y la trabajamos con la mayoría de los regidores en las mesas de trabajo, y si es de esa forma que se quedara como esta, mi voto seria a favor de lo contrario seria en contra.

**El Secretario Municipal Juan Carlos Madrid** ya nada más se sometería a votación sobre la modificación del artículo 18 de la ley de ingresos para que quede plasmado la contrapropuesta.

**La Regidora Kibsain Estefany Castillo** ¿Cuál es tu propuesta secretario? Para que la someta a votación

**El Secretario Municipal Juan Carlos Madrid** de acuerdo a la ley de hacienda quedaría así: se cobrara de placa de funcionamiento, "para el caso de aperturas y renovación de giro comercial de industria de la transformación gran empresa con mas de 8001 metros cuadrados de superficie construida, se cobrará la cantidad de 6 pesos por cada metro cuadrado excedente".

**La Regidora Kibsain Estefany Castillo** someteré a consideración del pleno la propuesta del secretario para modificar los acuerdos que ya se habían llevado a cabo en las mesas de trabajo anteriormente con los integrantes de la comisión de hacienda y con otros regidores. Para que en el artículo 18 en el segundo párrafo quede entonces: "para el caso de aperturas y renovación de giro comercial de industria de la transformación gran empresa con mas de 8001 metros cuadrados de superficie construida, se cobrará la cantidad de 6 pesos por cada metro cuadrado excedente".

**El Regidor Naxhyp Gutiérrez** solamente volver a solicitar el hecho de poder realizar de acuerdo al artículo 76 la votación nominal para ser específicos en nuestra votación.

**La Regidora Kibsain Estefany Castillo** la propuesta del secretario es para el caso de aperturas y renovación de giro comercial de industria de la transformación gran empresa con más de 8001 metros cuadrados de superficie construida, se cobrará la cantidad de 6 pesos por cada metro cuadrado excedente. Vamos a someter a votación de manera nominal de acuerdo al artículo 76 del reglamento interior, que dice: estarán sujetos a aprobación del Ayuntamiento mediante votación nominal el programa de desarrollo municipal, los reglamentos municipales, el presupuesto de egresos, las iniciativas de ley y las disposiciones normativas de observancia general, manifestando cada miembro del Ayuntamiento su nombre y el sentido de su voto, a favor o en contra, y en voz alta.

**Presidenta Municipal María Guadalupe Muñoz Romero** Yo estoy a favor de los 6 metros construidos, a favor de la propuesta del secretario Juan Carlos.

**Regidora Beyssy Karem González Romero** Voto a favor de la propuesta del Secretario.

**Regidor David Ortega Madrid** A favor de la propuesta del secretario.

**Regidora Yeny Hernández Cortes** A favor de la propuesta del secretario.

**Regidor José Gertrudis Cid Vázquez** A favor de la propuesta del secretario.

**Regidora Hilda Elizabeth Rodríguez García** Encontra de la propuesta.

**Regidora María Antonia Olivares Tapia**, A favor de la propuesta.

**Regidor Rafael Alonso Soto** Encontra de la propuesta.

**Regidor Naxhyp Gutiérrez** Encontra de la propuesta.

**Regidor Pastor Joel Fernández Peñuñuri** A favor.

**Regidor Gabriel Campos Luna** A favor de la propuesta en base a lo que dice el artículo 68, 18 perdón.

**La Regidora Kibsain Estefany Castillo** quiero hacer una observación toda vez de que es el mismo argumento que tiene el secretario, no hay ninguna modificación que nos esté proponiendo el secretario, viene redactado tal cual se propuso, en los acuerdos que se llevaron a cabo en la mesa de trabajo.

**El Síndico Procurador José Saul Bautista** La modificación que se hace es que dice construidos.

**La Regidora Kibsain Estefany Castillo** En ese caso mi voto es en contra.

**Regidora Ana Luz Contreras Márquez** mi voto es en contra.

**Síndico José Saul Bautista González** a favor.

Ayuntamiento	Cargo	A favor	En contra	Abstenciones
María Guadalupe Muñoz Romero	Presidenta Municipal	x		
José Saul Bautista González	Síndico Municipal	x		
Ana Luz Contreras Márquez	Regidora		x	
David Ortega Madrid	Regidor	x		
Kibsain Estefany Castillo de Lucio	Regidora		x	
Gabriel Campos Luna	Regidor	x		
Beyssy Karem González Romero	Regidora	x		

José Gertrudis Cid Vázquez	Regidor	X		
Yeny Hernández Cortes	Regidora	X		
Rafael Alonso Soto Juárez	Regidor		X	
Hilda Elizabeth Rodríguez García	Regidora		X	
Naxhyp Gutiérrez Márquez	Regidor		X	
Pastor Joel Fernández Peñuñuri	Regidor	X		
María Antonia Olivares Tapia	Regidora	X		

Con 9 votos a favor se aprueba la propuesta del secretario municipal en el cual se modifica el artículo 18 en el segundo párrafo, para el caso de aperturas y renovación de giro comercial de industria de la transformación gran empresa con más de 8001 metros cuadrados de superficie construida, se cobrará la cantidad de 6 pesos por cada metro cuadrado excedente.

**El Regidor Gabriel Campos Luna** Nada más para hacer una aclaración, que bueno no se puede exceder el PIB, mas arriba del PIB, nada más, es lo unico.

**El Regidor Rafael Alonso Soto** ¿Cómo?

**El Regidor Gabriel Campos** que en ese caso no se puede exceder el PIB, el producto Interno Bruto mas arriba del Producto interno Bruto, como marca la ley.

**El Secretario Municipal Juan Carlos Madrid** más en claro decían que el monto presupuestado en la anterior ley de ingresos se va incrementar un 3% que es lo que marca la ley.

**El Regidor Naxhyp Gutiérrez** no creo que sean específicos en lo que están virtiendo, en este sentido ya lo dijimos que se venía haciendo un cobro que el congreso del estado aprobó y así lo modifíco en su momento, entonces nada mas decir que la gran empresa que esta en nuestro municipio y esta en nuestro estado, bueno es precisamente una de las empresas ya lo dije internacionales y por lo tanto debe de cobrarse de acuerdo a la magnitud, es solamente asentarlo.

**La Regidora Beyssy Karem González Romero** para que quede el panorama de este párrafo en el cual congreso del estado lo aprobó y también en la administración anterior ya tenia vigente esta ley no hizo el cobro correspondiente, haciendo un cobro de \$1,300,000, entonces si a mi me queda duda porque no le podemos cobrar a una empresa 1000% mas de lo que se le cobro el año anterior, digo finalmente si la administración pasada teniendo vigente su ley no quiso o no pudo o no se que paso, efectuara el cobro correspondiente dejando y mandando al congreso un párrafo de una ley de forma muy ambigua, creo que ya no nos corresponde a

nosotros y no solo por tratarse de grupo modelo si no como dice el profesor es una empresa internacional y como tal el concepto de industria de la conservación no existe en otra ley pero si existen las empresas, en Tepeapulco esta grupo corsa que es una empresa internacional que tiene un poquito más de construcción de la planta de grupo modelo, entonces también en eso, mi sentido de la votación para la propuesta del secretario fue: uno, no quedar catalogados como un municipio que sobrepasa los cobros a determinado giro, pese a lo que mandaron al congreso.

**El Secretario Municipal Juan Carlos Madrid** creo que aquí hay que ser muy justos digo el incremento a ley de ingresos ahorita desgraciadamente todos los comercios desde chicos, medianos y grandes digo les ha afectado en la parte de lo productivo y siento que hay que afocarnos mas a la ley ósea decir no pueden incrementar mas de lo que es el 3%, si bien es cierto lo que dice la regidora Beyssy que la anterior placa de funcionamiento se expidió por un millón y tantos de pesos, nosotros ahorita lo que estamos haciendo es aprobar para que se cobre mucho mas de lo que se cobro el año pasado, entonces de tal forma esa es la propuesta la que se sometió, pero también hay que fundamentarlo y me estoy basando en la ley de hacienda, quiero que quedo muy puntual porque tampoco puede ser que me la saco de la manga y pues el cobro va a hacer así, hay que ponernos de parte de los empresarios, parte de los pequeños comercios de todo tipo, y el incremento del 3% lo veo justo.

Verter Hacienda 20

**El Regidor Naxhyp Gutiérrez** manifestar que me hubieran gustado los argumentos en su momento antes de la votación, cada vez que para eso es este pleno, para poder tener los argumentos y si en caso de que nosotros tuviéramos una duda, y pues ya se votó se sentiría como un asunto de justificarse, por eso nosotros ya se hizo un cobro por municipio, digo lo hicimos porque somos varios, 4 para ser específico porque ya se hizo un cobro, y ya nos contestaran vía legal, solamente era eso para seguir con la votación.



**La Regidora Beyssy Karem González Romero** digo ya que se está trasmitiendo creo que la ley de ingresos va más allá de este párrafo, también hay que ver todos los puntos que se fueron tratando y dejar bien claro porque se fue apoyando a los pequeños comercios y empresas grandes representativas de este municipio, digo finalmente se apoyo lo que son las charreadas porque es un tema cultural también en el tema del registro público no se aumento el 3% sino el 1.5% toda vez de apoyar a la población, ósea si que quede claro que estamos recaudando pero también apoyando a la población directa, en el tema de las placas de funcionamiento de las pulquerías también se poyo porque también es un tema cultural, entonces si hubo mas temas que se trataron que ahorita nos enfocamos mucho a esto, si nuestro voto va hacer en un sentido que sea digno de todo el panorama, entonces si les pido y si lo quiero dejar asentado porque es un trabajo de tres días viendo cada concepto desde un error de dedo y se corrigió una tabla de 300 conceptos, entonces eso lo tenemos que tener bien en claro, se están haciendo opciones a favor de la población directa, y aunque si somos un municipio que tenemos muchas necesidades, tampoco podemos cerrar las puertas para que lleguen más empresas.







**El Regidor Rafael Alonso Soto** cabe señalar que efectivamente tuvimos unas mesas de trabajo en las cuales revisamos 35 artículos, a medida de quien le intereso y estuvo participamos y si no nada más es el tema del artículo 18, tanto como la charrería, los toros, las vinaterías, pero el tema central era el artículo 18 en el cual ya todos estábamos de acuerdo la mayoría, porque si no en su momento lo hubiesen manifestado en ese sentido y lo hubiéramos sacado, yo creo que si deberíamos ser congruentes porque hicimos un trabajo, para seguir con esa mitología y en ese sentido en las próximas sesiones que allá en previo antes se haga saber porque al parecer de lo contrario parece que no lo pudimos concluir en los tres días que lo trabajamos.

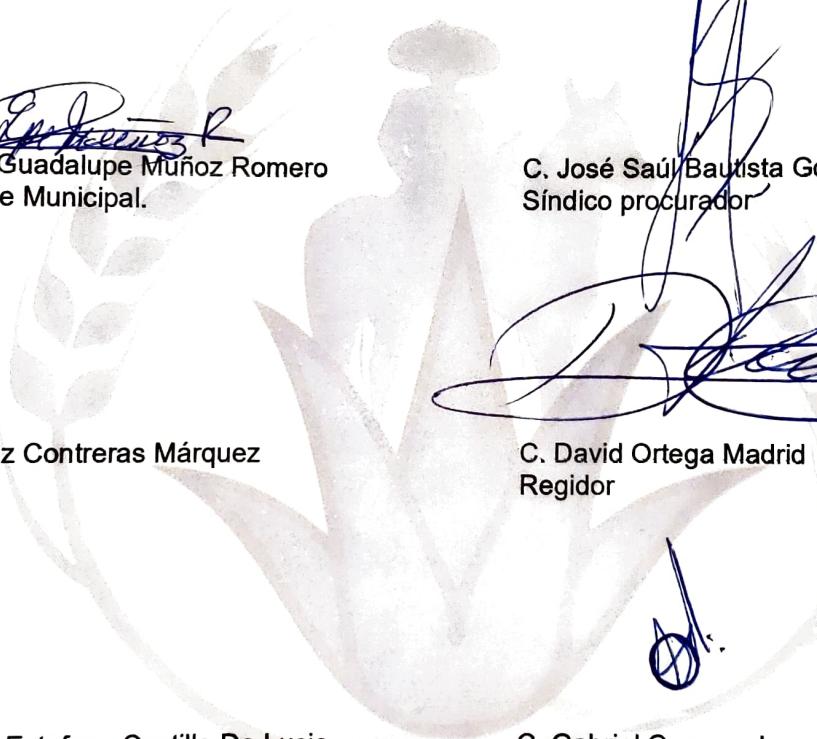
**La Regidora Kibsain Estefany Castillo** Someto a consideración del pleno con votación nominal la aprobación el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2022.

Ayuntamiento	Cargo	A favor	En contra	Abstenciones
María Guadalupe Muñoz Romero	Presidenta Municipal	x		
José Saul Bautista González	Síndico Municipal	x		
Ana Luz Contreras Márquez	Regidora	x		
David Ortega Madrid	Regidor	x		
Kibsain Estefany Castillo de Lucio	Regidora	x		
Gabriel Campos Luna	Regidor	x		
Beyssy Karem González Romero	Regidora	x		
José Gertrudis Cid Vázquez	Regidor	x		
Yeny Hernández Cortes	Regidora	x		
Rafael Alonso Soto Juárez	Regidor	x		
Hilda Elizabeth Rodríguez García	Regidora	x		
Naxhyp Gutiérrez Márquez	Regidor	x		
Pastor Joel Fernández Peñuñuri	Regidor	x		
María Antonia Olivares Tapia	Regidora	x		

Con 14 votos a favor se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2022.

#### 4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar estando presente la Presidenta del Ayuntamiento Municipal C. María Guadalupe Muñoz Romero, se dan por concluidos los trabajos de la Trigésima segunda Sesión Extraordinaria, siendo las 21 horas con 21 minutos del día 30 de Octubre del año 2021, firmando de conformidad la acta, para constancia legal de lo acordado, los que así quisieron hacerlo.

  
C. María Guadalupe Muñoz Romero  
Presidente Municipal.

C. José Saúl Bautista González  
Síndico procurador

C. Ana Luz Contreras Márquez  
Regidora

C. David Ortega Madrid  
Regidor

C. Kibsain Estefany Castillo De Lucio  
Regidora

C. Gabriel Campos Luna  
Regidor

  
C. Beyssy Karem González Romero  
Regidor.

  
C. José Gertrudis Cid Vázquez  
Regidor

*Yeny Hernández ZC*  
C. Yeny Hernández Cortés  
Regidora

C. Rafael Alonso Soto Juárez  
Regidor

C. Hilda Elizabeth Rodríguez García  
Regidora

C. Naxhyp Gutiérrez Márquez  
Regidor

C. Pastor Joel Fernández Peñúñuri  
Regidor

C. María Antonia Olivares Tapia  
Regidora

*Término bajo preteste  
ya que encontre agujeros  
en algunos tubos de maz  
del 3% por local  
Solicito se revise  
María Antonia Olivares Tapia*

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal de 2022, el Municipio de APAN, HIDALGO, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>5,897,265.00</b>
<b>I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>669,500.00</b>
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	381,100.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	288,400.00
<b>I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>5,227,250.00</b>
1. Impuesto predial.	4,738,000.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	489,250.00
<b>I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>515.00</b>
<b>II. DERECHOS</b>	<b>11,421,470.80</b>
<b>II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>5,766,424.72</b>
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	5,199,924.72
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	327,540.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	226,600.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	12,360.00
<b>II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS</b>	<b>3,858,726.08</b>
1. Derechos por registro familiar.	135,960.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	1,339,000.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	1,915,116.08

4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y 0.00 vehículos de propulsión no mecánica.
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas. 463,500.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios. 3,090.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones. 2,060.00

**II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA 1,693,320.00**

1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura. 19,570.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales. 508,820.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades. 0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición. 1,030,000.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción. 10,300.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento. 0.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano. 30,900.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública. 41,200.00
1. Concurso o licitación. 10,300.00
2. Supervisión de obra pública. 30,900.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica. 11,330.00
10. Derecho especial para obras por cooperación. 0.00

**II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO 103,000.00**

1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito. 103,000.00

**II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS 0.00**

**III. PRODUCTOS 2,096,389.90**

**III.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE 2,096,389.90**

1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio: 233,979.95

1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	116,390.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	46,350.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	5,150.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	66,089.95
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	1,030.00
4. Asistencia Social.	1,390,500.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	236,900.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
	0.00

### III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS

IV. APROVECHAMIENTOS	1,875,150.00
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	257,500.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	412,000.00
4. Multas federales no fiscales.	412,000.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	103,000.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	690,100.00

13. Certificación "CONOCER"	550.00
<b>V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>105,015,514.00</b>
<b>V.1. PARTICIPACIONES</b>	<b>49,480,301.00</b>
<b>V.2. APORTACIONES</b>	<b>55,535,213.00</b>
<b>1. Aportaciones</b>	<b>55,535,213.00</b>
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	23,962,682.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	31,572,531.00
<b>VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0.00</b>
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	0.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>126,305,789.70</b>

**Artículo 2.** La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.** Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.** El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

**Artículo 5.** El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 5.25%.

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 5%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 5%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 5%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 5%.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

#### Culturales

- 1. Exposiciones
- 2. Recitales
- 3. Conferencias

#### Cuota fija \$

N/A

N/A

N/A

#### Deportivos

- 1. Funciones de box y lucha libre
- 2. Fútbol profesional

3,451.63

500.00

#### Recreativos y Populares

- 1. Ferias
- 2. Desfiles
- 3. Fiesta Patronal
- 4. Tardeadas, disco
- 5. Bailes públicos
- 6. Juegos mecánicos
- 7. Circos
- 8. Kermesse
- 9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.
- 10. Carnaval
- 11. Variedad ocasional
- 12. Concierto
- 13. Degustaciones
- 14. Promociones y aniversarios

15,705.13

N/A

N/A

1,588.05

8,203.33

3,221.53

2,294.74

N/A

4,763.24

15,705.13

7,823.78

4,763.24

88.17

88.17

15. Música en vivo	4,889.93
16. Charreada y/o jaripeos	N/A
17. Corridas de toros	1,481.04

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

*Yerry Hernández*  
**Artículo 6.** Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 5%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 23.98 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

**Artículo 7.** El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

*J. Pérez*  
Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m <sup>2</sup> con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

*J. Pérez*  
El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos y rústicos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos ejidales sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

*J. Pérez*  
El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, 20%, y 10% respectivamente de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

*J. Pérez*

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

*Yanix Hernández 20*

**Artículo 8.** El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

**Artículo 9.** Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 10.** Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

*J. Pérez Montes*  
Uso doméstico.  
Uso comercial.  
Uso industrial.

**Tasa fija**  
5.0%  
5.0%  
1.5%

**Artículo 11.** Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

#### TARIFA DOMÉSTICA

Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	\$57.47		\$57.47
16-25		\$3.88	\$3.88
26-35		\$4.24	\$4.24

*J. Pérez Montes*

36-45		\$4.68	\$4.68
46-55		\$5.13	\$5.13
56-65		\$6.65	\$6.65
66-75		\$6.30	\$6.30
76-100		\$7.71	\$7.71
101-EN ADELANTE		\$12.13	\$12.13

### TARIFA COMERCIAL

Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	\$120.68		\$120.68
16-25		\$6.43	\$6.43
26-35		\$7.08	\$7.08
36-45		\$7.85	\$7.85
46-55		\$8.66	\$8.66
56-65		\$9.95	\$9.95
66-75		\$11.31	\$11.31
76-100		\$18.85	\$18.85
101-EN ADELANTE		\$14.08	\$14.08

### TARIFA PARA LA CONSERVACION

Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	\$67.79		\$67.79
16-25		\$6.83	\$6.83
26-35		\$7.88	\$7.88

36-45		\$8.93	\$8.93
46-55		\$9.98	\$9.98
56-65		\$11.03	\$11.03
66-75		\$12.08	\$12.08
76-100		\$13.65	\$13.65
101-EN ADELANTE		\$15.75	\$15.75

#### TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-25	\$2,303.35		\$2,303.35
26-50		\$9.79	\$9.79
51-100		\$12.24	\$12.24
101-150		\$15.91	\$15.91
151-250		\$18.35	\$18.35
251 EN ADELANTE		\$20.98	\$20.98

#### TARIFA PÚBLICA

Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	\$85.08		\$85.08
16-25		\$5.39	\$5.39
26-50		\$5.43	\$5.43
51-65		\$6.07	\$6.07
66-75		\$6.71	\$6.71
76-100		\$7.75	\$7.75

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

<b>Derecho de instalación al sistema de agua potable</b>	<b>Cuota fija \$</b>
Instalación al sistema de agua potable.	
Doméstica	1,700.00
Comercial	2,630.00
Público	1,913.00
Industrial	2,968.00
Para la conservación de la biodiversidad	1,700.00

Ver Ife/2012 C.

**Artículo 12.** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	N/A

**Artículo 13.** Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	7.70
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	166.20
Bovino y equino	
porcino, caprino, y ovino	95.00
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	14.50
Transportación sanitaria de carne	14.50
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	86.88
½ canal de bovino	86.88
¼ canal de bovino	86.88
Canal completo de porcino, ovino y caprino	86.88
½ canal de porcino, ovino y caprino	86.88

*D. Gómez*

Xerx Horne 862 C

Cabeza de bovino, porcino y vísceras	86.88
Uso de básculas por usuario	86.88
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	15.30
Resello de matanza en otros rastros	15.30
Salida de pieles	30.80
Lavado de vísceras (semanal)	22.30
Lavado de cabezas (semanal)	22.20
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	85.70
Salida de vísceras (semanal)	30.80
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	44.60
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	44.60
Guía de traslado de magueyes y sus derivados	37.10

**Artículo 14.** Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
<b>Inhumación de cadáveres y restos</b>	
Inhumación cadáveres o restos por 7 años	608.59
Exhumación de restos	850.37
Re-inhumación en fosa, capilla o cripta	226.75
Refrendos por inhumación	608.59
Permiso Inhumación de cadáveres o restos por 7 años en Comunidades	314.11

<b>Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas</b>	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	430.87
Permiso para construcción de capilla individual	430.87
Permiso para construcción de capilla familiar	869.55
Permiso para construcción o colocación de redondel	170.11
Permiso para construcción de gaveta	86.99

<b>Crematorio</b>	
Permiso de cremación	753.74
Servicio de cremación	N/A

**Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente**

<b>Otros servicios de panteones</b>	
Búsqueda de datos	17.05
Venta de Nicho o Restero	1,043.01

Permiso para guardar osarios o Urnas por 20 años	7,823.21
Refrendo de permiso para guarda de osarios o urnas por 20 años	4,201.90
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A
Uso de velatorio	N/A

**Artículo 15.** Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en $m^3$ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
En tambo: Su equivalente en $m^3$ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 $m^3$ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 $m^3$ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Por tonelada de basura	807.64

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

<b>Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)</b>	
Auto particular	21.62
Camioneta concesionada	81.50
Camioneta Pick Up	81.50
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	228.27
Camión de volteo o rabón	310.89
Vehículo superior a doble rodada	467.00
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	16.34

*Yacht 6011111100020*

**Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente**

Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos,  
por m<sup>2</sup> 13.09

**Artículo 16.** Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar dentro de la oficina</b>	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	357.08
Reconocimiento de hijo	170.11
Registro de matrimonio	1,014.80
Registro de defunción	170.11
Registro de emancipación	170.11
Registro de concubinatos	173.87
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	340.13
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	173.87
<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina</b>	
Registro de matrimonios	1,999.96

**Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.**

**Artículo 17.** Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</b>	
Certificación y expedición de copias (Juez Conciliador)	62.00
Certificación y expedición de copias (Registro Civil)	62.00

Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	13.50
Expedición de constancias en general y actas Administrativas.	88.27
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	31.11
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	276.56
Certificado de no adeudo fiscal.	160.99
Costo de reposición de tarjeta y/o boleta predial.	88.48
Copia simple de documento digitalizado.	155.32
Papelería de traslado de dominio.	97.00
Expedición de constancia inexistencia matrimonio.	120.00
Expedición de constancia inexistencia de nacimiento.	120.00
Expedición de constancias de refrendos	120.00

**La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.**

**Artículo 18.** Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro Comercial		Colonia Centro	Colonias en Cabecera Municipal	Comunidades
		Cuota Fija \$	Cuota Fija \$	Cuota Fija \$
Academias	Apertura	\$ 672.18	\$ 470.51	\$ 335.99
	Renovación	\$ 588.03	\$ 411.73	\$ 294.09
Accesorios para celular	Apertura	\$ 687.00	\$ 514.00	\$ 368.00
	Renovación	\$ 600.00	\$ 457.00	\$ 327.00
Acondicionamiento físico y baile	Apertura	\$ 350.10	\$ 245.07	\$ 175.05
	Renovación	\$ 280.08	\$ 195.21	\$ 140.04
Acuario	Apertura	\$ 588.06	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.25	\$ 352.96	\$ 251.97

*D. Pérez*

Agencia de modelos edecanes	Apertura	\$ 924.22	\$ 407.43	\$ 705.82
	Renovación	\$ 840.34	\$ 628.16	\$ 617.55
Agencia de publicaciones, periódicos y revistas	Apertura	\$ 352.86	\$ 363.57	\$ 352.96
	Renovación	\$ 320.07	\$ 330.68	\$ 320.07
Agencia de publicidad diseño e impresión	Apertura	\$ 529.39	\$ 352.96	\$ 263.74
	Renovación	\$ 480.69	\$ 320.07	\$ 240.30
Agencia de maquinaria agrícola, implementos, refacciones y servicios	Apertura	\$ 3,361.35	\$ 1,768.74	\$ 1,680.68
	Renovación	\$ 2,521.02	\$ 1,605.24	\$ 1,260.57
Agencia de viajes	Apertura	\$ 588.06	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 252.17
Alfombras y cortinas	Apertura	\$ 830.00	\$ 528.00	\$ 528.00
	Renovación	\$ 453.00	\$ 306.00	\$ 151.00
Alineación y balanceo	Apertura	\$ 840.34	\$ 588.16	\$ 420.22
	Renovación	\$ 756.10	\$ 529.39	\$ 378.10
Alquiladora de mesas sillas etc.	Apertura	\$ 588.06	\$ 411.73	\$ 409.06
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Antojitos mexicanos	Apertura	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 420.12	\$ 294.09	\$ 210.06
Aparatos y artículos ortopédicos	Apertura	\$ 1,443.00	\$ 1,063.00	\$ 988.00
	Renovación	\$ 938.00	\$ 691.00	\$ 642.00
Artículos de piel elaborados	Apertura	\$ 588.06	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Artículos de plomería	Apertura	\$ 588.06	\$ 409.40	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Artículos para fiesta	Apertura	\$ 352.86	\$ 294.09	\$ 210.06

	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Artículos religiosos	Apertura	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
	Renovación	\$ 251.97	\$ 176.33	\$ 125.93
Aseguradoras	Apertura	\$ 1,680.68	\$ 876.30	\$ 840.34
	Renovación	\$ 1,008.28	\$ 525.68	\$ 504.14
Aserradero	Apertura	\$ 1,680.68	\$ 876.30	\$ 840.34
	Renovación	\$ 1,260.57	\$ 657.26	\$ 630.28
Banco	Apertura	\$ 9,073.35	\$ 6,180.80	\$ 4,414.40
	Renovación	\$ 8,233.01	\$ 5,561.02	\$ 4,012.75
Baños portátiles y desazolvé de fosas sépticas	Apertura	\$ 427.00	\$ 343.00	\$ 245.00
	Renovación	\$ 408.00	\$ 288.00	\$ 204.00
Baños públicos con regadera	Apertura	\$ 440.27	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 420.12	\$ 296.95	\$ 210.06
Bascula	Apertura	\$ 4,985.00	\$ 4,907.00	\$ 3,020.00
	Renovación	\$ 3,020.00	\$ 3,020.00	\$ 1,510.00
Bazar de artículos usados	Apertura	\$ 352.86	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Billar sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 2,521.02	\$ 1,375.36	\$ 1,260.57
	Renovación	\$ 2,352.97	\$ 1,178.44	\$ 1,176.44
Biocombustibles	Apertura	\$ 4,917.27	\$ 3,442.62	\$ 2,459.17
	Renovación	\$ 3,933.82	\$ 2,754.10	\$ 1,966.91
Bodega de resguardo de agroquímicos	Apertura	\$ 4,201.70	\$ 2,190.76	\$ 2,100.90
	Renovación	\$ 2,521.02	\$ 1,314.46	\$ 1,260.57
Bodega de resguardo de llantas y neumáticos	Apertura	\$ 4,201.70	\$ 2,190.76	\$ 2,100.90
	Renovación	\$ 2,521.02	\$ 1,314.46	\$ 1,260.57

YBCR Honduras C.

Attestation P

Signature

Signature

Signature

Bodega de resguardo de materiales para construcción	Apertura	\$ 4,201.70	\$ 2,190.76	\$ 2,100.90
	Renovación	\$ 2,521.02	\$ 1,314.46	\$ 1,260.57
Bodega de resguardo de muebles y electrodomésticos	Apertura	\$ 4,201.70	\$ 2,190.76	\$ 2,100.90
	Renovación	\$ 2,521.02	\$ 1,314.46	\$ 1,260.57
Bodega de resguardo de pieles y productos metálicos	Apertura	\$ 4,201.70	\$ 2,190.76	\$ 2,100.90
	Renovación	\$ 2,521.02	\$ 1,314.46	\$ 1,260.57
Bodega de resguardo de productos alimenticios y/o perecederos	Apertura	\$ 8,823.82	\$ 8,763.25	\$ 8,403.61
	Renovación	\$ 4,465.43	\$ 4,454.40	\$ 4,411.86
Bodega y venta de productos de importación	Apertura	\$ 4,201.70	\$ 2,190.76	\$ 2,100.90
	Renovación	\$ 2,521.02	\$ 1,314.46	\$ 1,260.57
Boleria	Apertura	\$ 420.12	\$ 294.09	\$ 209.80
	Renovación	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
Venta de bolsas de plástico para envasar y derivados	Apertura	\$ 840.34	\$ 588.16	\$ 420.22
	Renovación	\$ 756.10	\$ 529.39	\$ 378.10
Boticas y droguerías	Apertura	\$ 440.27	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 401.56	\$ 294.09	\$ 209.42
Boutique de artículos de vestir	Apertura	\$ 708.36	\$ 529.39	\$ 357.84
	Renovación	\$ 641.10	\$ 470.51	\$ 320.07
Cafetería	Apertura	\$ 529.39	\$ 409.40	\$ 294.09
	Renovación	\$ 480.69	\$ 352.96	\$ 251.97
Cambio de aceite automotriz	Apertura	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 420.12	\$ 294.09	\$ 210.06
Cancha de futbol rápido al aire libre	Apertura	\$ 1,680.68	\$ 1,176.44	\$ 840.34
	Renovación	\$ 1,260.57	\$ 882.25	\$ 630.28
Cancha de fútbol rápido techada	Apertura	\$ 1,680.68	\$ 1,176.44	\$ 840.34

	Renovación	\$ 1,260.57	\$ 882.25	\$ 630.28
Carnicería	Apertura	\$ 882.25	\$ 460.01	\$ 441.12
	Renovación	\$ 794.09	\$ 414.39	\$ 397.42
Carpintería	Apertura	\$ 352.86	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Casa de empeño	Apertura	\$ 4,868.15	\$ 2,891.91	\$ 2,773.19
	Renovación	\$ 4,816.06	\$ 2,848.09	\$ 2,731.18
Casetas telefónicas	Apertura	\$ 352.86	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Cenadurías loncherías	Apertura	\$ 529.39	\$ 352.96	\$ 263.74
	Renovación	\$ 480.69	\$ 320.07	\$ 240.30
Centro de copiado	Apertura	\$ 352.86	\$ 328.56	\$ 210.06
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Centro de verificación	Apertura	\$ 452.16	\$ 438.15	\$ 420.22
	Renovación	\$ 410.67	\$ 350.30	\$ 335.99
Centro recreativo	Apertura	\$ 617.55	\$ 493.96	\$ 440.27
	Renovación	\$ 561.32	\$ 448.76	\$ 401.56
Cerrajería	Apertura	\$ 357.84	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Chiles secos y semillas	Apertura	\$ 377.00	\$ 302.00	\$ 226.50
	Renovación	\$ 264.00	\$ 188.50	\$ 113.00
Churrería	Apertura	\$ 490.00	\$ 400.00	\$ 286.00
	Renovación	\$ 436.00	\$ 343.00	\$ 245.00
Cinema	Apertura	\$ 840.34	\$ 438.15	\$ 420.22
	Renovación	\$ 672.19	\$ 350.10	\$ 335.99



Clínica para pies	Apertura	\$ 440.27	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 401.56	\$ 294.09	\$ 210.06
Clínica médica con farmacia	Apertura	\$ 804.70	\$ 794.09	\$ 794.09
	Renovación	\$ 733.30	\$ 722.69	\$ 722.69
Clínica de especialidades con farmacia	Apertura	\$ 2,100.90	\$ 1,470.62	\$ 1,050.39
	Renovación	\$ 1,680.68	\$ 1,176.44	\$ 840.34
Cocina económica	Apertura	\$ 440.27	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 401.56	\$ 294.09	\$ 210.06
Colegio de enseñanza particular preescolar	Apertura	\$ 840.34	\$ 588.16	\$ 420.22
	Renovación	\$ 672.19	\$ 470.51	\$ 335.99
Colegio de enseñanza particular primaria	Apertura	\$ 1,260.57	\$ 882.25	\$ 630.28
	Renovación	\$ 1,008.28	\$ 705.82	\$ 504.10
Colegio de enseñanza particular secundaria	Apertura	\$ 1,680.68	\$ 1,176.44	\$ 840.34
	Renovación	\$ 1,260.57	\$ 882.25	\$ 630.28
Colegio de enseñanza particular bachillerato	Apertura	\$ 1,680.68	\$ 1,176.44	\$ 840.34
	Renovación	\$ 1,260.57	\$ 882.25	\$ 630.28
Colocación de uñas	Apertura	\$ 588.06	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Comercializadora de semillas certificadas	Apertura	\$ 3,361.35	\$ 1,246.66	\$ 1,236.05
	Renovación	\$ 2,941.24	\$ 1,134.10	\$ 1,123.49
Compra y venta de gases industriales y medicinales	Apertura	\$ 9,450.00	\$ 8,653.00	\$ 8,037.00
	Renovación	\$ 5,150.00	\$ 7,853.00	\$ 7,237.00
Compra y venta de semillas y productos agropecuarios	Apertura	\$ 1,092.41	\$ 569.49	\$ 546.15
	Renovación	\$ 1,008.28	\$ 525.68	\$ 504.14
Compra venta de desperdicio de metales	Apertura	\$ 352.86	\$ 294.09	\$ 210.06

Actas de Reuniones

	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Compra - venta de madera aserrada	Apertura	\$ 633.57	\$ 506.69	\$ 420.22
	Renovación	\$ 576.49	\$ 461.28	\$ 378.10
Constructoras	Apertura	\$ 5,559.01	\$ 751.76	\$ 741.15
	Renovación	\$ 4,632.43	\$ 659.14	\$ 648.53
Consultorio dental	Apertura	\$ 529.39	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 480.69	\$ 352.96	\$ 251.97
Consultorio médico	Apertura	\$ 529.39	\$ 411.73	\$ 302.46
	Renovación	\$ 480.69	\$ 352.96	\$ 251.97
Cremería lácteos	Apertura	\$ 440.27	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 401.56	\$ 294.09	\$ 210.06
Crematorio	Apertura	\$ 6,556.36	\$ 5,245.09	\$ 3,933.82
	Renovación	\$ 5,900.73	\$ 4,426.07	\$ 3,127.53
Criadero de chinchilla	Apertura	\$ 588.06	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Decoraciones de interiores	Apertura	\$ 352.86	\$ 244.49	\$ 234.46
	Renovación	\$ 320.07	\$ 240.07	\$ 230.22
Depósito de desperdicio industrial	Apertura	\$ 588.06	\$ 306.60	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 262.78	\$ 251.97
Depósito de refresco	Apertura	\$ 1,764.70	\$ 920.01	\$ 882.25
	Renovación	\$ 1,596.76	\$ 832.50	\$ 798.33
Depósito dental	Apertura	\$ 529.39	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 480.69	\$ 352.96	\$ 251.97
Deshuesadero	Apertura	\$ 3,278.18	\$ 2,294.73	\$ 1,639.09
	Renovación	\$ 2,622.54	\$ 1,835.36	\$ 1,311.27



Despacho de profesionistas	Apertura	\$ 588.06	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Distribuidor de equipo de cómputo y consumibles	Apertura	\$ 4,201.70	\$ 2,941.24	\$ 2,100.90
	Renovación	\$ 3,361.35	\$ 2,352.97	\$ 1,680.68
Dulcería	Apertura	\$ 1,260.57	\$ 882.25	\$ 630.28
	Renovación	\$ 1,008.28	\$ 705.82	\$ 504.14
Ecotecnologías (canon de antigranizo)	Apertura	\$ 588.06	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Elaboración de botanas y frituras	Apertura	\$ 329.00	\$ 231.00	\$ 165.00
	Renovación	\$ 262.00	\$ 185.00	\$ 132.00
Empresa de seguridad privada	Apertura	\$ 1,140.00	\$ 1,100.00	\$ 950.00
	Renovación	\$ 1,100.00	\$ 1,000.00	\$ 850.00
Escritorio público	Apertura	\$ 357.84	\$ 301.19	\$ 251.97
	Renovación	\$ 320.07	\$ 276.47	\$ 210.06
Escuela de danza y baile	Apertura	\$ 420.12	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
Estación de servicios de gas P	Apertura	\$ 2,294.94	\$ 1,941.13	\$ 1,765.44
	Renovación	\$ 2,086.47	\$ 1,765.44	\$ 1,605.14
Estudio fotográfico	Apertura	\$ 388.07	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 352.86	\$ 294.09	\$ 210.06
Expendio de lotería de pronósticos deportivos	Apertura	\$ 420.12	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 373.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Expendio de pan frio	Apertura	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 254.51
	Renovación	\$ 420.12	\$ 294.09	\$ 210.06
Fábrica de artículos de plástico	Apertura	\$ 10,084.28	\$ 1,864.42	\$ 1,853.81

John C. Edwards Jr.

John P. Gandy

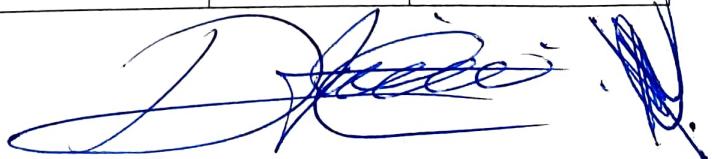
10

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "David L. Rosen". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized 'D' at the beginning.

	Renovación	\$ 8,403.61	\$ 1,695.85	\$ 1,685.24
Fábrica de block	Apertura	\$ 529.39	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 480.69	\$ 352.96	\$ 251.97
Fábrica de joyería de fantasía	Apertura	\$ 1,512.42	\$ 628.16	\$ 617.55
	Renovación	\$ 1,247.83	\$ 571.93	\$ 561.32
Farmacia	Apertura	\$ 617.55	\$ 470.51	\$ 335.99
	Renovación	\$ 561.32	\$ 411.73	\$ 294.09
Farmacias naturistas	Apertura	\$ 420.12	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
Ferretería	Apertura	\$ 814.99	\$ 542.76	\$ 352.96
	Renovación	\$ 741.15	\$ 493.96	\$ 320.07
Financiera	Apertura	\$ 10,596.05	\$ 6,180.80	\$ 4,414.40
	Renovación	\$ 9,633.08	\$ 5,618.63	\$ 4,012.85
Florería	Apertura	\$ 529.39	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 480.69	\$ 352.96	\$ 251.97
Forrajes	Apertura	\$ 420.12	\$ 335.99	\$ 251.97
	Renovación	\$ 335.99	\$ 251.97	\$ 168.04
Frutería	Apertura	\$ 504.14	\$ 320.07	\$ 251.97
	Renovación	\$ 420.12	\$ 296.95	\$ 210.06
Funeraria	Apertura	\$ 1,680.68	\$ 880.65	\$ 352.96
	Renovación	\$ 1,260.57	\$ 801.62	\$ 320.07
Gasolinera con servicio de regaderas	Apertura	\$ 9,243.94	\$ 9,254.55	\$ 9,243.94
	Renovación	\$ 8,403.61	\$ 8,414.21	\$ 8,403.61
Gasolinera sin servicio de regaderas	Apertura	\$ 6,722.92	\$ 6,712.31	\$ 6,701.71
	Renovación	\$ 5,882.59	\$ 5,871.98	\$ 5,861.37

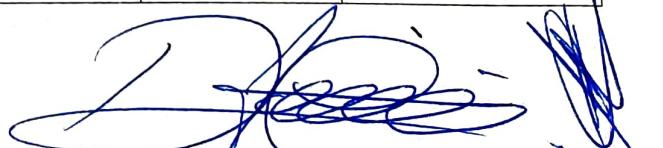


Gimnasio	Apertura	\$ 924.26	\$ 705.71	\$ 462.13
	Renovación	\$ 840.34	\$ 617.55	\$ 420.22
Granja avícola	Apertura	\$ 10,924.73	\$10,914.12	\$ 10,903.51
	Renovación	\$ 10,084.28	\$10,073.70	\$ 10,063.09
Granja porcina	Apertura	\$ 8,403.61	\$ 8,393.00	\$ 8,382.39
	Renovación	\$ 7,563.26	\$ 7,552.65	\$ 7,542.04
Grupos musicales mariachi tríos norteño banda etc.	Apertura	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 420.12	\$ 294.09	\$ 210.06
Guardería particular	Apertura	\$ 440.27	\$ 429.66	\$ 419.06
	Renovación	\$ 401.56	\$ 390.95	\$ 380.34
Herrería	Apertura	\$ 794.09	\$ 529.39	\$ 352.96
	Renovación	\$ 722.58	\$ 480.69	\$ 320.07
Hotel	Apertura	\$ 1,765.44	\$ 588.16	\$ 601.75
	Renovación	\$ 1,596.76	\$ 951.41	\$ 401.56
Hotel de 4 estrellas o superior	Apertura	\$ 16,390.91	\$16,380.30	\$ 16,369.69
	Renovación	\$ 13,112.72	\$13,102.12	\$ 13,091.51
Industria de la transformación gran empresa	Apertura	\$ 2,043,625.25	\$ 2,043,614.64	\$ 2,043,604.03
	Renovación	\$ 1,600,000.00	\$ 1,595,500.00	\$ 1,595,500.00
Industria de la transformación medianas empresas	Apertura	\$ 131,127.24	\$91,789.07	\$ 65,563.62
	Renovación	\$ 104,901.79	\$73,431.25	\$ 52,450.90
Industria de la transformación pequeñas empresas	Apertura	\$ 5,463.64	\$ 3,824.54	\$ 2,731.82
	Renovación	\$ 4,370.91	\$ 3,059.64	\$ 2,185.45
Imprenta	Apertura	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 420.12	\$ 294.09	\$ 210.06
Internet básico	Apertura	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04



	Renovación	\$ 251.97	\$ 176.33	\$ 125.93
Jarcería y sombrería	Apertura	\$ 352.86	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Joyería	Apertura	\$ 440.27	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 403.25	\$ 294.09	\$ 210.06
Juguetería	Apertura	\$ 440.27	\$ 317.63	\$ 251.97
	Renovación	\$ 401.56	\$ 288.14	\$ 210.06
Laboratorio clínico	Apertura	\$ 705.82	\$ 529.39	\$ 352.96
	Renovación	\$ 647.37	\$ 470.51	\$ 320.07
Lavandería	Apertura	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 420.12	\$ 294.09	\$ 210.06
Lencería y corsetería	Apertura	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 420.12	\$ 294.09	\$ 210.06
Librería	Apertura	\$ 420.12	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
Mangueras y conexiones	Apertura	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 420.12	\$ 294.09	\$ 210.06
Maquiladora de prendas de vestir	Apertura	\$ 2,100.90	\$ 1,680.68	\$ 840.34
	Renovación	\$ 840.34	\$ 630.28	\$ 420.22
Marisquería	Apertura	\$ 1,680.68	\$ 1,176.44	\$ 840.34
	Renovación	\$ 1,512.52	\$ 1,058.88	\$ 756.21
Marmolería	Apertura	\$ 588.06	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Materias primas y artículos de fiesta y desechables	Apertura	\$ 617.55	\$ 352.96	\$ 335.99
	Renovación	\$ 561.32	\$ 320.07	\$ 294.09

Mensajería y paquetería	Apertura	\$ 588.06	\$ 306.60	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 262.78	\$ 251.97
Mercería y bonetería	Apertura	\$ 352.86	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Miscelánea sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 459.37	\$ 367.07	\$ 275.83
	Renovación	\$ 412.69	\$ 294.09	\$ 210.06
Molino de chiles	Apertura	\$ 617.55	\$ 470.51	\$ 336.71
	Renovación	\$ 561.32	\$ 411.73	\$ 294.09
Molino de nixtamal	Apertura	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 420.12	\$ 294.09	\$ 210.06
Mueblería	Apertura	\$ 1,087.84	\$ 429.56	\$ 352.96
	Renovación	\$ 432.95	\$ 352.96	\$ 320.07
Ópticas	Apertura	\$ 588.06	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Paletería y nevería	Apertura	\$ 441.87	\$ 369.62	\$ 248.67
	Renovación	\$ 401.56	\$ 334.40	\$ 224.39
Panaderías	Apertura	\$ 457.99	\$ 352.96	\$ 300.66
	Renovación	\$ 417.57	\$ 320.07	\$ 272.23
Papelería	Apertura	\$ 388.07	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
Parque de comida de 1 a 8 estaciones sin venta de alcohol	Apertura	\$ 428.00	\$ 343.00	\$ 245.00
	Renovación	\$ 390.00	\$ 286.00	\$ 204.00
Parque de comida de 9 estaciones en adelante sin venta	Apertura	\$ 816.00	\$ 572.00	\$ 408.00
	Renovación	\$ 735.00	\$ 514.00	\$ 368.00
Pastelería y repostería	Apertura	\$ 440.27	\$ 352.96	\$ 251.97



	Renovación	\$ 401.56	\$ 294.09	\$ 210.06
Palería	Apertura	\$ 352.86	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Peluquería y estética	Apertura	\$ 405.90	\$ 300.66	\$ 168.79
	Renovación	\$ 368.98	\$ 272.23	\$ 153.73
Pensiones y casa de huéspedes	Apertura	\$ 926.38	\$ 876.30	\$ 840.34
	Renovación	\$ 741.15	\$ 657.23	\$ 630.28
Pisos y recubrimiento	Apertura	\$ 756.10	\$ 529.39	\$ 378.10
	Renovación	\$ 672.19	\$ 470.51	\$ 335.99
Pizzería	Apertura	\$ 588.06	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Plantas de ornato	Apertura	\$ 529.39	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 480.69	\$ 352.96	\$ 251.97
Plaza de Toros	Apertura	\$ 2,000.00	\$ 1,700.00	\$ 1,400.00
	Renovación	\$ 1,500.00	\$ 1,200.00	\$ 900.00
Pollería distribución	Apertura	\$ 4,201.70	\$ 2,190.76	\$ 2,100.90
	Renovación	\$ 2,521.02	\$ 1,314.46	\$ 1,260.57
Pollería expendio	Apertura	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 420.12	\$ 294.09	\$ 210.06
Pollos asados al carbón	Apertura	\$ 560.00	\$ 514.00	\$ 408.00
	Renovación	\$ 545.00	\$ 467.00	\$ 368.00
Purificadora de agua	Apertura	\$ 882.25	\$ 871.64	\$ 861.03
	Renovación	\$ 756.21	\$ 745.60	\$ 734.99
Recaudería frutas y legumbres	Apertura	\$ 300.02	\$ 262.78	\$ 251.97
	Renovación	\$ 272.23	\$ 203.17	\$ 194.78

Recolectora de envases de pet vidrio y cartón recicladora	Apertura	\$ 840.34	\$ 588.16	\$ 420.22
	Renovación	\$ 756.10	\$ 529.39	\$ 378.10
Reconstrucción de amortiguadores	Apertura	\$ 388.07	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 352.86	\$ 294.09	\$ 210.06
Reconstrucción de clutch y frenos	Apertura	\$ 388.07	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 352.86	\$ 294.09	\$ 210.06
Rectificadora de equipo de frenos	Apertura	\$ 588.06	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Rectificadora de motores automotrices	Apertura	\$ 756.10	\$ 529.39	\$ 378.10
	Renovación	\$ 672.19	\$ 470.51	\$ 335.99
Rectificadores de aceros para la industria	Apertura	\$ 840.34	\$ 588.16	\$ 420.22
	Renovación	\$ 756.10	\$ 529.39	\$ 378.10
Refaccionaria	Apertura	\$ 452.16	\$ 405.90	\$ 335.99
	Renovación	\$ 410.78	\$ 368.98	\$ 294.09
Renta de autos	Apertura	\$ 840.34	\$ 438.15	\$ 420.22
	Renovación	\$ 672.19	\$ 350.31	\$ 335.99
Renta de maquinaria para construcción	Apertura	\$ 1,204.44	\$ 1,193.83	\$ 1,183.22
	Renovación	\$ 926.38	\$ 915.77	\$ 905.16
Renta de trajes y smoking	Apertura	\$ 420.12	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
Reparación de aparatos electrodomésticos	Apertura	\$ 352.86	\$ 263.74	\$ 210.06
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Reparación y venta de celulares	Apertura	\$ 352.96	\$ 342.35	\$ 331.74
	Renovación	\$ 320.07	\$ 309.46	\$ 298.85
Reparación de equipo de cómputo e impresión	Apertura	\$ 588.06	\$ 411.73	\$ 294.09

Xcar Fernando Z. C.

	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Reparadora de calzado	Apertura	\$ 335.99	\$ 235.10	\$ 168.04
	Renovación	\$ 251.97	\$ 176.33	\$ 125.93
Reparadora de embragues	Apertura	\$ 420.12	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
Restaurant	Apertura	\$ 840.34	\$ 588.16	\$ 420.22
	Renovación	\$ 756.21	\$ 529.39	\$ 378.10
Rosticería	Apertura	\$ 617.55	\$ 529.39	\$ 420.22
	Renovación	\$ 561.32	\$ 480.69	\$ 378.10
Rótulos y publicidad	Apertura	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
	Renovación	\$ 251.97	\$ 176.33	\$ 125.93
Salas de masaje	Apertura	\$ 672.19	\$ 470.51	\$ 335.99
	Renovación	\$ 588.16	\$ 411.73	\$ 294.09
Salón jardín para fiestas	Apertura	\$ 1,680.68	\$ 1,176.44	\$ 840.34
	Renovación	\$ 1,260.57	\$ 882.25	\$ 630.28
Salón de fiestas hasta 200 m <sup>2</sup>	Apertura	\$ 2,521.02	\$ 1,764.70	\$ 1,260.57
	Renovación	\$ 2,100.90	\$ 1,470.62	\$ 1,050.39
Salón de fiestas de más de 200 m <sup>2</sup>	Apertura	\$ 3,361.35	\$ 2,352.97	\$ 1,680.68
	Renovación	\$ 2,521.02	\$ 1,764.70	\$ 1,260.57
Sastrería	Apertura	\$ 369.62	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
Servicio de banquetes	Apertura	\$ 2,521.02	\$ 1,764.70	\$ 1,260.57
	Renovación	\$ 2,100.90	\$ 1,470.62	\$ 1,050.39
Servicio de grúa	Apertura	\$ 7,432.98	\$ 7,422.38	\$ 7,411.77
	Renovación	\$ 7,224.51	\$ 7,213.90	\$ 7,203.29



Servicio de lavado automotriz automático	Apertura	\$ 1,260.57	\$ 882.25	\$ 630.28
	Renovación	\$ 840.34	\$ 588.16	\$ 420.22
Servicio de lavado automotriz manual	Apertura	\$ 420.22	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
Servicio de pasajeros colectivos y taxi por concesión	Apertura	\$ 251.97	\$ 176.33	\$ 125.93
	Renovación	\$ 168.04	\$ 117.44	\$ 83.91
Servicio de radiodifusión	Apertura	\$ 419.80	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 335.24	\$ 235.20	\$ 168.04
Servicio de reparación de radiadores	Apertura	\$ 420.22	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
Servicio de revelado fotográfico	Apertura	\$ 263.74	\$ 253.13	\$ 242.52
	Renovación	\$ 240.30	\$ 229.69	\$ 219.08
Servicios financieros y de comercio especializado de grande empresa	Apertura	\$ 174,836.32	\$ 152,981.78	\$ 131,127.24
	Renovación	\$ 152,981.78	\$ 131,127.24	\$ 109,272.70
Servicios financieros y de comercio especializado de empresa mediana	Apertura	\$ 109,272.70	\$ 87,418.16	\$ 65,563.62
	Renovación	\$ 87,418.16	\$ 65,563.62	\$ 43,709.08
Servicios financieros y de comercio especializado de pequeña empresa	Apertura	\$ 27,318.18	\$ 24,586.36	\$ 21,854.54
	Renovación	\$ 26,771.81	\$ 22,947.27	\$ 19,669.09
Servicio de telefonía fija	Apertura	\$ 8,809.00	\$ 6,001.00	\$ 4,286.00
	Renovación	\$ 7,993.21	\$ 5,399.50	\$ 3,996.00
Servicio de televisión satelital	Apertura	\$ 3,416.00	\$ 3,408.00	\$ 3,401.00
	Renovación	\$ 3,141.00	\$ 3,134.00	\$ 3,141.00
Servicio de transporte urbano y suburbano	Apertura	\$ 3,757.29	\$ 1,687.89	\$ 1,412.70
	Renovación	\$ 1,646.94	\$ 1,524.51	\$ 1,284.11
Sex shop	Apertura	\$ 924.36	\$ 646.93	\$ 462.13

	Renovación	\$ 840.34	\$ 588.16	\$ 420.22
Sistema de audio video y seguridad	Apertura	\$ 588.16	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Sistemas eléctricos de seguridad para puertas y ventas	Apertura	\$ 1,208.00	\$ 905.00	\$ 604.00
	Renovación	\$ 1,057.00	\$ 754.00	\$ 453.00
Spa	Apertura	\$ 1,932.74	\$ 1,680.68	\$ 966.48
	Renovación	\$ 1,680.68	\$ 1,352.86	\$ 840.34
Taller de compostura de ropa	Apertura	\$ 588.16	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Taller de costura	Apertura	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 420.22	\$ 294.09	\$ 210.06
Taller de electrónica	Apertura	\$ 409.83	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
Taller de fibra de vidrio	Apertura	\$ 352.96	\$ 294.09	\$ 214.62
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Taller de herrería	Apertura	\$ 459.37	\$ 321.45	\$ 229.15
	Renovación	\$ 367.07	\$ 256.74	\$ 183.54
Taller de hojalatería	Apertura	\$ 588.06	\$ 411.73	\$ 397.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Taller de hojalatería y pintura	Apertura	\$ 617.55	\$ 481.86	\$ 462.13
	Renovación	\$ 561.32	\$ 438.15	\$ 420.22
Taller de joyería	Apertura	\$ 420.22	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
Taller de mofles	Apertura	\$ 368.98	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04

Taller de reparación de bicicletas	Apertura	\$ 251.97	\$ 176.33	\$ 125.93
	Renovación	\$ 168.04	\$ 117.44	\$ 83.91
Taller de reparación de motos	Apertura	\$ 368.98	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
Taller de reparación de relojes	Apertura	\$ 420.22	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
Taller de soldadura	Apertura	\$ 352.96	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Taller de torno	Apertura	\$ 582.22	\$ 352.96	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 320.07	\$ 251.97
Taller eléctrico	Apertura	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
	Renovación	\$ 251.97	\$ 176.33	\$ 125.93
Taller mecánico	Apertura	\$ 388.07	\$ 306.60	\$ 294.09
	Renovación	\$ 352.96	\$ 262.78	\$ 251.97
Tapicería	Apertura	\$ 335.24	\$ 235.20	\$ 168.04
	Renovación	\$ 251.97	\$ 176.33	\$ 126.03
Taquería	Apertura	\$ 440.27	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 401.56	\$ 352.96	\$ 251.97
Tatuajes	Apertura	\$ 1,680.68	\$ 1,176.44	\$ 840.34
	Renovación	\$ 1,260.57	\$ 882.25	\$ 630.28
Telas y blancos	Apertura	\$ 420.22	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
Televisión por cable	Apertura	\$ 5,025.38	\$ 5,014.77	\$ 5,004.16
	Renovación	\$ 4,621.92	\$ 4,611.31	\$ 4,600.70
Terminal de servicio de transporte foráneo	Apertura	\$ 3,840.46	\$ 1,676.44	\$ 1,412.70



	Renovación	\$ 3,072.37	\$ 1,524.51	\$ 1,284.11
Tienda de abarrotes	Apertura	\$ 352.96	\$ 262.78	\$ 251.97
	Renovación	\$ 320.07	\$ 219.08	\$ 210.06
Tienda de conveniencia	Apertura	\$ 30,253.16	\$ 21,782.08	\$ 20,888.06
	Renovación	\$ 28,900.19	\$ 20,092.96	\$ 19,266.26
Tienda de mascotas	Apertura	\$ 588.16	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Tienda departamental	Apertura	\$ 49,172.72	\$ 43,709.08	\$ 38,245.45
	Renovación	\$ 43,709.08	\$ 38,266.05	\$ 32,781.81
Tienda departamental con	Apertura	\$ 76,490.89	\$ 71,027.26	\$ 65,563.62
banco y/o servicios financieros	Renovación	\$ 71,027.26	\$ 65,563.62	\$ 60,099.99
Tienda de regalos y novedades	Apertura	\$ 529.39	\$ 352.86	\$ 294.09
	Renovación	\$ 480.69	\$ 320.07	\$ 251.97
Tienda naturista	Apertura	\$ 352.96	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Tintorería y lavandería	Apertura	\$ 441.87	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 401.56	\$ 294.09	\$ 210.06
Tlapalería	Apertura	\$ 588.16	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Tortería	Apertura	\$ 503.93	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 448.76	\$ 352.96	\$ 251.97
Tortillería y molino	Apertura	\$ 441.87	\$ 300.66	\$ 231.06
	Renovación	\$ 401.56	\$ 272.23	\$ 208.36
Tostadería	Apertura	\$ 440.27	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 401.56	\$ 294.19	\$ 209.42



Transportación almacenamiento y distribución de gas LP	Apertura	\$ 4,201.80	\$ 1,941.13	\$ 1,765.44
	Renovación	\$ 3,361.35	\$ 1,765.44	\$ 1,605.14
Velatorios	Apertura	\$ 1,680.68	\$ 1,176.44	\$ 840.34
	Renovación	\$ 1,260.57	\$ 882.25	\$ 630.28
Venta de accesorios automotrices	Apertura	\$ 439.00	\$ 394.00	\$ 327.00
	Renovación	\$ 399.00	\$ 358.00	\$ 286.00
Venta de aceite automotriz	Apertura	\$ 388.07	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
Venta de agroquímicos	Apertura	\$ 441.87	\$ 262.78	\$ 251.97
	Renovación	\$ 286.55	\$ 219.08	\$ 210.06
Venta de artesanías	Apertura	\$ 168.04	\$ 117.44	\$ 83.91
	Renovación	\$ 83.91	\$ 58.71	\$ 41.91
Venta de artículos de belleza	Apertura	\$ 352.96	\$ 342.35	\$ 331.74
	Renovación	\$ 352.96	\$ 342.35	\$ 331.74
Venta de artículos deportivos	Apertura	\$ 352.96	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Venta de artículos para el hogar	Apertura	\$ 441.87	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 401.56	\$ 294.11	\$ 210.06
Venta de artículos de piel	Apertura	\$ 459.37	\$ 321.45	\$ 332.15
	Renovación	\$ 367.07	\$ 256.74	\$ 183.54
Venta de automóviles nuevos	Apertura	\$ 1,765.44	\$ 1,754.83	\$ 1,744.22
	Renovación	\$ 1,605.14	\$ 1,594.53	\$ 1,583.92
Venta de autos usados	Apertura	\$ 588.16	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Venta de azulejo	Apertura	\$ 529.39	\$ 411.73	\$ 294.09

	Renovación	\$ 480.69	\$ 352.96	\$ 251.97
Venta de barbacoa y o carnitas	Apertura	\$ 504.14	\$ 493.53	\$ 482.93
	Renovación	\$ 420.22	\$ 409.61	\$ 399.00
Venta de bisutería	Apertura	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 420.22	\$ 294.09	\$ 210.06
Venta de calentadores solares	Apertura	\$ 588.16	\$ 420.22	\$ 308.72
	Renovación	\$ 504.14	\$ 335.99	\$ 251.97
Venta de celulares	Apertura	\$ 708.36	\$ 529.39	\$ 378.10
	Renovación	\$ 618.08	\$ 470.51	\$ 335.99
Venta de cocinas integrales	Apertura	\$ 529.39	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 480.69	\$ 352.96	\$ 251.97
Venta de colchas	Apertura	\$ 440.27	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 403.25	\$ 397.09	\$ 210.06
Venta de complementos alimenticios	Apertura	\$ 350.10	\$ 245.07	\$ 175.05
	Renovación	\$ 280.08	\$ 181.41	\$ 119.88
Venta de cristales para autos nuevos y usados	Apertura	\$ 251.97	\$ 176.33	\$ 125.93
	Renovación	\$ 168.07	\$ 117.44	\$ 83.91
Venta de electrónicos	Apertura	\$ 347.00	\$ 286.00	\$ 286.00
	Renovación	\$ 311.00	\$ 229.00	\$ 229.00
Venta de equipo de cómputo y accesorios para internet	Apertura	\$ 840.34	\$ 588.16	\$ 420.22
	Renovación	\$ 756.21	\$ 529.39	\$ 378.10
Venta de estambre	Apertura	\$ 268.09	\$ 219.08	\$ 210.06
	Renovación	\$ 246.13	\$ 175.26	\$ 168.04
Venta de hamburguesas	Apertura	\$ 513.48	\$ 386.17	\$ 271.59
	Renovación	\$ 410.57	\$ 266.29	\$ 177.17



Venta de herramientas	Apertura	\$ 352.96	\$ 294.09	\$ 212.08
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Venta de higiénicos y artículos desechables	Apertura	\$ 352.96	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Venta de hilos	Apertura	\$ 352.96	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Venta de Instrumental Quirúrgico	Apertura	\$ 782.00	\$ 771.00	\$ 771.00
	Renovación	\$ 712.00	\$ 702.00	\$ 702.00
Venta de jugos y frutas	Apertura	\$ 403.25	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 373.01	\$ 294.09	\$ 210.06
Venta de llantas nuevas	Apertura	\$ 2,647.16	\$ 529.39	\$ 462.13
	Renovación	\$ 2,205.77	\$ 485.57	\$ 417.68
Venta de manualidades	Apertura	\$ 357.84	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 32.72	\$ 235.20	\$ 168.04
Venta de implementos agrícolas	Apertura	\$ 840.34	\$ 588.16	\$ 420.22
	Renovación	\$ 672.19	\$ 470.51	\$ 335.99
Venta de material eléctrico	Apertura	\$ 357.84	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Venta de materiales pétreos para construcción	Apertura	\$ 440.27	\$ 352.96	\$ 252.71
	Renovación	\$ 403.14	\$ 294.09	\$ 210.06
Venta de medias	Apertura	\$ 357.84	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Venta molduras de unicel	Apertura	\$ 588.16	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Venta de papas fritas	Apertura	\$ 338.43	\$ 237.64	\$ 169.74

	Renovación	\$ 270.53	\$ 189.90	\$ 135.80
Venta de pastes	Apertura	\$ 840.34	\$ 588.16	\$ 388.07
	Renovación	\$ 756.21	\$ 529.39	\$ 357.84
Venta de perfumes	Apertura	\$ 446.96	\$ 436.35	\$ 425.74
	Renovación	\$ 403.25	\$ 392.64	\$ 382.03
Venta de pintura automotriz	Apertura	\$ 357.84	\$ 306.60	\$ 294.09
	Renovación	\$ 320.07	\$ 262.78	\$ 251.97
Venta de pinturas y recubrimientos habitacionales e industriales	Apertura	\$ 3,361.35	\$ 1,764.70	\$ 357.84
	Renovación	\$ 2,521.02	\$ 1,323.48	\$ 320.07
Venta de productos esotéricos	Apertura	\$ 588.16	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Venta de productos para limpieza	Apertura	\$ 388.07	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 335.99	\$ 235.20	\$ 168.04
Venta de ropa de vestir nueva	Apertura	\$ 440.27	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 403.25	\$ 294.09	\$ 210.06
Venta de Tablaroca y texturizados	Apertura	\$ 588.16	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Venta de tamales	Apertura	\$ 268.09	\$ 235.20	\$ 168.04
	Renovación	\$ 246.13	\$ 176.33	\$ 125.93
Venta de telas	Apertura	\$ 357.84	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Venta de tornillería	Apertura	\$ 441.87	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 401.56	\$ 294.09	\$ 210.06
Venta de uniformes	Apertura	\$ 357.84	\$ 347.23	\$ 336.62
	Renovación	\$ 320.07	\$ 309.46	\$ 298.85
Venta de material quirúrgico	Apertura	\$ 588.16	\$ 411.73	\$ 294.09
	Renovación	\$ 504.14	\$ 352.96	\$ 251.97
Vestidos para novia y quince	Apertura	\$ 440.27	\$ 352.96	\$ 251.97

Yerry Hernández

años	Renovación	\$ 403.25	\$ 294.09	\$ 210.06
Veterinaria servicio médico y alimento para animales	Apertura	\$ 440.27	\$ 352.96	\$ 251.97
	Renovación	\$ 403.25	\$ 294.09	\$ 210.06
Video juegos consolas Wii X- box PSP y Nintendo	Apertura	\$ 672.19	\$ 470.51	\$ 335.99
	Renovación	\$ 588.16	\$ 411.73	\$ 294.09
Vidriería y aluminio	Apertura	\$ 357.84	\$ 306.60	\$ 294.09
	Renovación	\$ 320.07	\$ 262.78	\$ 251.97
Vulcanizadora	Apertura	\$ 352.96	\$ 294.09	\$ 210.06
	Renovación	\$ 320.07	\$ 235.20	\$ 168.04
Zapatería	Apertura	\$ 529.39	\$ 388.07	\$ 294.09
	Renovación	\$ 480.69	\$ 317.63	\$ 251.97

Para el caso de aperturas y renovación de giro comercial de industria de la transformación gran empresa con más de 8001 m<sup>2</sup> de superficie construida, se cobrará la cantidad de \$6.00 pesos por cada metro cuadrado excedente.

**Artículo 19.** Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

**Placas de circulación bicicletas.**

	<b>Cuota fija \$</b>
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

**Placas de vehículos de propulsión no mecánica.**

	<b>Cuota fija \$</b>
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

**Artículo 20.** Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:



Giro Comercial	Status	Colonia Centro	Colonias en Cabecera Municipal	Comunidades
		Cuota Fija \$	Cuota Fija \$	Cuota Fija \$
Alimentos en general con venta de cerveza y en botella abierta	Apertura	\$ 1,362.20	\$ 1,351.59	\$ 1,340.98
	Renovación	\$ 1,167.14	\$ 1,156.54	\$ 1,145.93
Bar o cantina	Apertura	\$ 6,128.72	\$ 6,118.11	\$ 6,107.50
	Renovación	\$ 5,688.41	\$ 5,677.80	\$ 5,667.19
Billares con venta de bebidas alcohólicas de botella abierta	Apertura	\$ 2,545.39	\$ 1,764.70	\$ 1,272.70
	Renovación	\$ 2,357.10	\$ 1,646.94	\$ 1,178.44
Bodega de abarrotes en modalidad de autoservicio con venta de bebida alcohólica en botella cerrada	Apertura	\$ 156,579.88	\$ 156,569.27	\$ 156,558.66
	Renovación	\$ 148,240.98	\$ 148,230.37	\$ 148,219.76
Bodega de distribución de cerveza	Apertura	\$ 10,084.31	\$ 10,073.70	\$ 10,063.09
	Renovación	\$ 9,243.96	\$ 9,233.35	\$ 9,222.74
Cabaret o centro de entretenimiento con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 24,118.58	\$ 16,882.89	\$ 12,059.19
	Renovación	\$ 22,269.67	\$ 15,588.76	\$ 11,134.89
Centro botanero con venta de cerveza o bebida alcohólica	Apertura	\$ 13,445.83	\$ 8,829.65	\$ 1,765.55
	Renovación	\$ 12,185.28	\$ 8,027.09	\$ 1,605.14
Depósito de cerveza	Apertura	\$ 5,521.05	\$ 5,510.44	\$ 5,499.83
	Renovación	\$ 5,353.00	\$ 5,342.35	\$ 5,331.79
Discoteca con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 13,866.00	\$ 9,270.96	\$ 6,933.00
	Renovación	\$ 12,605.51	\$ 8,468.32	\$ 6,302.70
Hostal o casa de huéspedes	Apertura	\$ 1,008.40	\$ 705.83	\$ 504.14
	Renovación	\$ 756.21	\$ 529.49	\$ 378.10
Hotel con venta de cervezas y bebidas alcohólicas en botella abierta	Apertura	\$ 5,798.49	\$ 5,787.88	\$ 5,777.27
	Renovación	\$ 5,378.31	\$ 5,367.70	\$ 5,357.09
Video Bar o Karaoke	Apertura	\$ 5,042.11	\$ 3,529.56	\$ 2,521.05
	Renovación	\$ 4,201.70	\$ 2,941.24	\$ 2,100.90
Minisúper con venta de	Apertura	\$ 5,521.05	\$ 4,741.26	\$ 4,260.53

Ver HONORARIO

bebidas alcohólicas en botella cerrada	Renovación	\$ 5,100.90	\$ 4,470.62	\$ 4,050.39
Miscelánea o abarrotes con venta de cerveza vinos y licores en botella cerrada para llevar	Apertura	\$ 3,000	\$ 2,800	\$ 2,600
	Renovación	\$ 2,800	\$ 2,600	\$ 2,400
Mote auto hotel con servicio con venta de cerveza y bebidas alcohólicas con botella abierta	Apertura	\$ 2,529.46	\$ 2,518.85	\$ 2,508.25
	Renovación	\$ 2,334.54	\$ 2,323.93	\$ 2,313.32
Pulquerías	Apertura	\$ 459.33	\$ 301.53	\$ 229.66
	Renovación	\$ 440.34	\$ 288.16	\$ 220.12
Restaurant con venta de cerveza y bebidas alcohólicas en botella abierta de 150m <sup>2</sup> en adelante	Apertura	\$ 11,344.96	\$ 6,128.72	\$ 5,672.48
	Renovación	\$ 10,084.28	\$ 5,688.44	\$ 5,042.14
Restaurant con venta de cerveza y bebidas alcohólicas en botella abierta hasta 150m <sup>2</sup>	Apertura	\$ 10,084.28	\$ 5,688.44	\$ 5,042.14
	Renovación	\$ 5,500.00	\$ 4,500.00	\$ 3,500.00
Tiendas de Conveniencia con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 31,345.65	\$ 30,617.91	\$ 21,422.63
	Renovación	\$ 28,900.30	\$ 28,227.79	\$ 19,759.48
Vinatería	Apertura	\$ 5,650.49	\$ 5,058.84	\$ 4,470.61
	Renovación	\$ 5,411.85	\$ 4,764.70	\$ 4,260.57

**Artículo 21.** Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Cuota fija \$	Expedición	Revalidación
<b>Publicidad espectacular y auto soportados (de más de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>			
En lámina. (Anual por m <sup>2</sup> ).	34.81	34.81	
En lona. (Anual por m <sup>2</sup> ).	28.43	28.43	
En acrílico (anual por m <sup>2</sup> ).	34.81	34.81	
<b>Publicidad (de menos de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>			
Publicidad en lámina (anual por m <sup>2</sup> )	46.45	46.45	
Publicidad en madera (anual por m <sup>2</sup> )	44.50	44.50	
Publicidad en lona (anual por m <sup>2</sup> )	28.43	28.43	
Publicidad en acrílico (anual por m <sup>2</sup> )	44.50	44.50	
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m <sup>2</sup> )	141.63	141.63	
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m <sup>2</sup> )	N/A		N/A
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m <sup>2</sup> )	N/A		N/A

Publicidad en elementos inflables por día	84.67	84.67
Vehículos por unidad (por año) (El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	345.15	345.15
Publicidad en mantas (por m <sup>2</sup> ) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	N/A	N/A
Publicidad en muros en relieve (anual por m <sup>2</sup> )	345.15	345.15
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	345.15	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	89.49	89.49
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	89.49	89.49
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	89.49	89.49
Publicidad en pantallas led	221.24	221.24

**Artículo 22.** El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones:</b>	
Por apertura	1,000.00
Por renovación	800.00
<b>Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones:</b>	
Por apertura	800.00
Por renovación	700.00

**Artículo 23.** Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Constancia de número oficial.	218.67
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	218.67
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	78.49
Georreferenciación con GPS	247.20

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

**Cuota fija \$**

**Por levantamiento topográfico de poligonales,  
incluye planos y cálculos**

Hasta 5,000 m <sup>2</sup>	1,725.87
De 5,001 hasta menos de 10,000 m <sup>2</sup>	2,646.28
De 1 a 2 has	2,761.33
De más de 2 a 5 has	1,402.86
De más de 5 a 10 has	1,144.85
De más de 10 a 20 has	1,144.85
De más 20 a 50 has	793.82
De más 50 a 100 has	529.32
De más de 100 has	441.25

**Cuota fija \$**

**Por levantamiento topográfico con área de  
terreno y edificación**

Hasta 150 m <sup>2</sup>	9.68
De 151 a 250 m <sup>2</sup>	8.55
De 251 a 500 m <sup>2</sup>	6.80
De 501 a 750 m <sup>2</sup>	5.15
De 751 a 1,000 m <sup>2</sup>	4.33
De 1,001 a 1,500 m <sup>2</sup>	3.40
De 1,501 a 2,000 m <sup>2</sup>	3.40
De 2,001 a 2,500 m <sup>2</sup>	2.66
Más de 2,500 m <sup>2</sup>	2.66

**Cuota fija \$**

**Por levantamiento topográfico en calle**

Por los primeros 2,000 m <sup>2</sup>	3.40
De 2,001 a 10,000 m <sup>2</sup>	2.68
De 10,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	1.65
De 50,000 a 100,000 m <sup>2</sup>	0.96

**Cuota fija \$**

**Certificado de ubicación, aprobación, registro de  
planos y claves catastrales**

Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	617.59
Asignación de clave catastral	264.20

**Cuota fija \$**

**Asignación de clave catastral**

**Artículo 24.** Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Realización de avalúos catastrales.	667.35
Expedición de avalúo catastral.	189.76
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	136.45
Por cada visita adicional subsecuente para	136.45

avalúo catastral.

Por reposición de avalúo catastral vigente.

191.89

De acuerdo al artículo 134 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se cobrará el 0.2% por concepto de modernización catastral, para los avalúos que rebasen la base gravable.

**Artículo 25.** Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

**Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento**  
**Por otorgamiento de licencia de uso de suelo**

**Uso habitacional**

	Cuota fija \$
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A

**Fraccionamientos o Subdivisiones**

Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A

**Uso comercial y de servicios**

**Comercial**

Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A

De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<b>Servicios</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<b>Uso industrial</b>	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A
<b>Tasa fija</b>	
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

*Yo, Hernández C.*  
La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Emisión de dictamen de impacto urbano	<b>Cuota fija \$</b>
	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

Gasolineras	<b>Cuota fija \$</b>
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel – Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas

*D. Hernández C.*

funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes **expedientes técnicos** se cobrará a razón de lo siguiente:

	<b>Cuota fija \$</b>
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Yer Fernando 200

Expedición de las **licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos**; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrарlos conforme a lo siguiente:

Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:

- 1) **Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio**
  - a) Ubicados en zona metropolitana, por lote N/A
  - b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote N/A
  - c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos N/A
  - d) Por fusión de predios. N/A
  - e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio. N/A
  - f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio. N/A

Por la **autorización de fraccionamiento o subdivisiones** de tipos:

- 2) **Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.** N/A
  - a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos N/A
- 3) **Prórrogas**
  - a) Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos N/A

b) Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

**Artículo 26.** Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y **se pagarán por metro cuadrado** por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

<b>Casa habitación</b>	<b>Cuota fija \$</b>
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	24.67
Fraccionamiento habitacional económico	24.67
Fraccionamiento habitacional popular	24.67
Fraccionamiento habitacional de interés social	24.67
Fraccionamiento habitacional de interés medio	27.66
Fraccionamiento habitacional residencial medio	31.09
Fraccionamiento habitacional residencial alto	37.95
Fraccionamiento campestre	31.23
<b>Comercial y/o de servicios</b>	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Comercial</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	31.09
Fraccionamiento habitacional popular	31.09
Fraccionamiento habitacional de interés social	31.09
Fraccionamiento habitacional de interés medio	34.46
Fraccionamiento habitacional residencial medio	37.95
Fraccionamiento habitacional residencial alto	42.25
Fraccionamiento campestre	42.25
<b>Servicios</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	31.09
Fraccionamiento habitacional popular	31.09
Fraccionamiento habitacional de interés social	31.09
Fraccionamiento habitacional de interés medio	34.46
Fraccionamiento habitacional residencial medio	37.95

Fraccionamiento habitacional residencial alto	42.25
Fraccionamiento campestre	42.25
<b>Gasolineras</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	43.25
Fraccionamiento habitacional popular	43.25
Fraccionamiento habitacional de interés social	43.25
Fraccionamiento habitacional de interés medio	47.66
Fraccionamiento habitacional residencial medio	54.10
Fraccionamiento habitacional residencial alto	54.10
Rural	42.59
<b>Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	11,118.05
Fraccionamiento habitacional popular	12,023.33
Fraccionamiento habitacional de interés social	12,943.78
Fraccionamiento habitacional de interés medio	13,864.23
Fraccionamiento habitacional residencial medio	14,764.77
Fraccionamiento habitacional residencial alto	15,705.13
Rural	10,410.61
<b>Industriales</b>	
Microindustria.	61.53
Pequeña Industria.	65.61
Mediana Industria.	78.22
Gran Industria.	91.98

Xoxo y Hernández 2020

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

Cuota fija \$
N/A
N/A

En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble

*[Large blue ink signature]*

**Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)**

Residencial de interés social y popular	N/A
Interés medio y rural turístico	N/A
Residencial alto, medio y campestre	N/A
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

**La renovación de licencias de construcción se pagará conforme a las siguientes tasas:**

Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	22.91
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	22.91
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	22.91

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	22.91
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

*Yerko Hernández ZC*

*J. Gómez*

*J. Gómez*

*J. Gómez*

*J. Gómez*

*D. Gómez*

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Licencia por la construcción de banqueta. (por m <sup>2</sup> )	22.91
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	22.91
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m <sup>2</sup> )	22.91

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	<b>Cuota fija \$</b>
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	368.17

**Artículo 27.** Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

<b>Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)</b>	<b>Cuota fija \$</b>
Titulados con registro	782.39
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m <sup>2</sup> de construcción	437.24
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	437.24

**Artículo 28.** Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>	<b>Cuota fija \$</b>
	<b>Sin construcción</b>	<b>Con construcción</b>
<b>Autorización de venta de lotes de terreno en:</b>		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A	N/A
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Comercial de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Comercial de más de 120 m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Servicios de hasta 30m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Servicios de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m <sup>2</sup>	N/A	N/A

Por cada 30 m <sup>2</sup> adicionales	N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

**Artículo 29.** Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	235.66
Revisión de documentos diversos.	120.82
Reposición de documentos emitidos.	235.66
Placa de construcción.	172.63
Aviso de terminación de obra.	264.61
Por entrega recepción de fraccionamientos.	264.61
Expedición de constancia de seguridad estructural.	265.86
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	2.58
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, foto aéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	150.79

**Artículo 30.** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

**Artículo 31.** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

**Artículo 32.** Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Habitacional</b>	
Habitacional de urbanización progresiva	627.06
Habitacional económico	627.06
Habitacional popular	627.03
Interés social	627.03
Interés medio	940.60
Residencial medio	1,254.13
Residencial alto	1,567.97
Agropecuarios (granjas familiares)	571.75
Turístico	1,093.04
Campestre	1,093.04
<b>Comercial y de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	4,659.72
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	5,925.38
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	10,930.26
<b>Servicios</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	4,659.72
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	5,925.38
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	10,976.30
<b>Industrial</b>	
Industrial ligera	4,659.72
Industrial mediana	5,925.38
Industrial Pesada	10,976.30
<b>Segregados</b>	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvase de combustibles fósiles	4,659.72
Plantas de asfalto	7,823.78
Almacenamiento y trasvase de sustancias químicas	12,541.07
Rastro	12,541.07
Crematorio	9,377.02
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	2,347.16
Desarrollos comerciales	10,976.30
Desarrollo turístico	6,270.54
Desarrollo recreativo	4,659.72
Desarrollo deportivo	4,659.72
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	23,471.43
Reuso de agua residual tratada y no tratada	10,976.30
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	3,911.94
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	10,976.30
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	7,823.78

Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	3,911.94
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10% del costo del dictamen
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	155.32
Poda de árboles en propiedad particular	8.55
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	74.78

**Artículo 33.** El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 34.** El derecho por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	89.10
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	230.10
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	201.06
Expedición de constancia de no infracción	53.66

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Por la elaboración y expedición de dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil y seguridad:

Yeray Hernández ZC

Giros	Status	Colonia Centro	Colonias en Cabecera Municipal	Comunidades
		Cuota Fija \$	Cuota Fija \$	Cuota Fija \$
Academias	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 203.91
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Acondicionamiento físico y baile	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Acuario	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Agencia de modelos (edecanes)	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Agencia de publicaciones, periódicos y revistas	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 203.91
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Agencia de publicidad, diseño e impresión	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Agencia de maquinaria agrícola, implementos, reparaciones y servicios	Expedición	\$ 2,601.22	\$ 2,375.04	\$ 1,131.02
	Renovación	\$ 1,300.66	\$ 1,187.57	\$ 565.46
Agencia de viajes	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Alfombras, pisos y recubrimientos	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.83
Alineación y balanceo	Expedición	\$ 1,131.02	\$ 565.46	\$ 226.19
	Renovación	\$ 565.46	\$ 282.74	\$ 113.09
Alquiladora de mesas, sillas, etc.	Expedición	\$ 565.46	\$ 508.91	\$ 226.19
	Renovación	\$ 282.74	\$ 254.51	\$ 113.09
Antojitos mexicanos	Expedición	\$ 452.37	\$ 339.27	\$ 169.64
	Renovación	\$ 225.73	\$ 169.64	\$ 84.87
Aparatos y artículos ortopédicos	Expedición	\$ 399.64	\$ 1,741.26	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Artículos de piel elaborados	Expedición	\$ 508.91	\$ 339.27	\$ 169.64
	Renovación	\$ 254.51	\$ 169.64	\$ 84.87
Artículos de plomería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62

Yenix Hernández C.

Artículos para fiesta	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Artículos religiosos	Expedición	\$ 452.37	\$ 226.19	\$ 169.64
	Renovación	\$ 226.19	\$ 113.09	\$ 84.87
Aseguradoras	Expedición	\$ 1,696.48	\$ 904.73	\$ 735.00
	Renovación	\$ 848.19	\$ 452.37	\$ 367.61
Aserradero	Expedición	\$ 2,205.39	\$ 1,526.85	\$ 1,300.66
	Renovación	\$ 1,102.70	\$ 763.43	\$ 650.33
Auditorio	Expedición	\$ 998.95	\$ 998.95	\$ 998.95
	Renovación	\$ 499.16	\$ 499.16	\$ 499.16
Banco	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Baños públicos con regadera	Expedición	\$ 904.73	\$ 452.37	\$ 226.19
	Renovación	\$ 452.37	\$ 226.19	\$ 113.09
Bazar de artículos usados	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Billar sin venta de bebidas alcohólicas	Expedición	\$ 508.91	\$ 339.27	\$ 169.64
	Renovación	\$ 254.51	\$ 169.64	\$ 84.87
Biocombustibles	Expedición	\$ 2,261.94	\$ 1,979.22	\$ 1,696.48
	Renovación	\$ 1,131.02	\$ 989.60	\$ 848.19
Bodega de resguardo de agroquímicos	Expedición	\$ 4,295.48	\$ 4,295.48	\$ 1,205.60
	Renovación	\$ 2,576.40	\$ 2,576.40	\$ 1,288.15
Bodega de resguardo de llantas y neumáticos	Expedición	\$ 2,035.76	\$ 1,809.58	\$ 1,470.30
	Renovación	\$ 1,017.94	\$ 904.73	\$ 735.10
Bodega de resguardo de materiales para construcción	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Bodega de resguardo de muebles y electrodomésticos	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Bodega de resguardo de pieles y productos metálicos	Expedición	\$ 4,295.48	\$ 4,295.48	\$ 1,288.15
	Renovación	\$ 2,573.00	\$ 2,573.00	\$ 2,147.68
Bodega de resguardo de productos alimenticios	Expedición	\$ 9,019.56	\$ 9,019.56	\$ 8,590.85
	Renovación	\$ 4,553.28	\$ 4,553.28	\$ 4,509.25
Bodega y venta de de productos importación	Expedición	\$ 4,295.48	\$ 4,295.48	\$ 2,147.68
	Renovación	\$ 2,576.40	\$ 2,576.40	\$ 1,576.50

Yerry Hernández

Bolería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Venta de bolsas de plástico para envasar y derivados	Expedición	\$ 859.11	\$ 601.21	\$ 429.56
	Renovación	\$ 772.97	\$ 541.16	\$ 386.59
Bonetería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Boticas y droguerías	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Farmacia	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Boutique de artículos de vestir	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Cafetería	Expedición	\$ 499.16	\$ 399.64	\$ 299.39
	Renovación	\$ 299.39	\$ 299.39	\$ 199.77
Cambio de aceite automotriz	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Cancha de futbol rápido al aire libre	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Cancha de futbol rápido techada	Expedición	\$ 408.55	\$ 408.55	\$ 408.55
	Renovación	\$ 408.55	\$ 408.55	\$ 408.55
Carnicería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Carnicería con uso de quemador	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Calzado por catálogo	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Carpintería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Casa de empeño	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Casetas telefónicas	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Cenadurías/loncherías	Expedición	\$ 510.08	\$ 510.08	\$ 306.07
	Renovación	\$ 306.07	\$ 306.07	\$ 204.23

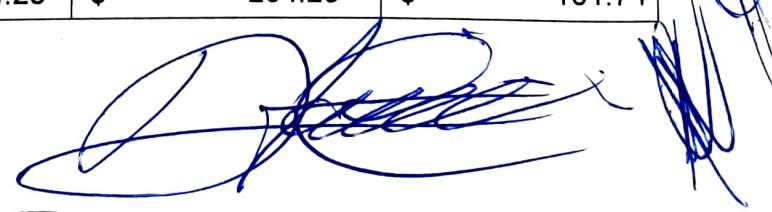
EN Y HENRY HERNANDEZ C.

Centro de copiado	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Centro de verificación	Expedición	\$ 408.34	\$ 408.34	\$ 408.34
	Renovación	\$ 203.59	\$ 203.59	\$ 203.59
Centro recreativo	Expedición	\$ 631.13	\$ 425.64	\$ 425.64
	Renovación	\$ 573.42	\$ 419.90	\$ 345.75
Cerrajería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Cinema	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Clínica	Expedición	\$ 998.95	\$ 998.95	\$ 998.95
	Renovación	\$ 499.16	\$ 499.16	\$ 499.16
Clínica para pies	Expedición	\$ 450.14	\$ 450.14	\$ 257.58
	Renovación	\$ 410.57	\$ 410.57	\$ 214.84
Clínica médica con farmacia	Expedición	\$ 293.68	\$ 1,503.08	\$ 1,072.15
	Renovación	\$ 1,717.92	\$ 1,202.64	\$ 857.31
Clínica especialidades de con farmacia	Expedición	\$ 2,147.68	\$ 1,503.08	\$ 1,072.15
	Renovación	\$ 1,717.92	\$ 1,202.64	\$ 856.96
Cocina económica	Expedición	\$ 499.16	\$ 399.64	\$ 299.39
	Renovación	\$ 299.39	\$ 299.39	\$ 199.77
Colegio de enseñanza particular preescolar	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 765.44	\$ 510.29
	Renovación	\$ 510.29	\$ 357.63	\$ 255.15
Colegio de enseñanza particular primaria	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 765.44	\$ 510.29
	Renovación	\$ 510.29	\$ 357.63	\$ 255.15
Colegio de enseñanza particular secundaria	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 765.44	\$ 510.29
	Renovación	\$ 510.29	\$ 357.63	\$ 255.15
Colegio de enseñanza particular bachillerato	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 765.44	\$ 510.29
	Renovación	\$ 510.29	\$ 357.63	\$ 255.15
Colocación de uñas	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Comercializadora de semillas certificadas	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Compra y venta de semillas y productos agropecuarios	Expedición	\$ 1,116.71	\$ 1,116.71	\$ 560.58
	Renovación	\$ 1,031.94	\$ 1,030.77	\$ 515.38

Yeray Hernández

Compra - venta de desperdicio de metales	Expedición	\$ 360.81	\$ 300.66	\$ 297.24
	Renovación	\$ 327.18	\$ 240.40	\$ 171.76
Compra - venta de madera aserrada	Expedición	\$ 1,248.58	\$ 1,248.58	\$ 1,248.58
	Renovación	\$ 748.78	\$ 748.78	\$ 748.78
Constructoras	Expedición	\$ 5,682.92	\$ 757.70	\$ 757.70
	Renovación	\$ 4,737.66	\$ 559.74	\$ 559.74
Consultorio dental	Expedición	\$ 541.16	\$ 420.96	\$ 300.66
	Renovación	\$ 491.41	\$ 360.81	\$ 308.51
Consultorio médico	Expedición	\$ 399.64	\$ 294.71	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Cremería	Expedición	\$ 361.02	\$ 361.02	\$ 257.58
	Renovación	\$ 327.18	\$ 327.18	\$ 214.84
Crematorio	Expedición	\$ 408.55	\$ 294.71	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Criadero de chinchilla	Expedición	\$ 408.55	\$ 294.71	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Decoraciones interiores	Expedición	\$ 408.55	\$ 294.71	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Depósito de desperdicio industrial	Expedición	\$ 1,276.37	\$ 1,276.37	\$ 1,276.37
	Renovación	\$ 766.81	\$ 766.81	\$ 766.81
Depósito de refresco	Expedición	\$ 408.55	\$ 294.71	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Depósito dental	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 510.29
Deshuesadero	Expedición	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 510.29
	Renovación	\$ 305.32	\$ 305.32	\$ 305.32
Despacho profesionistas	Expedición	\$ 408.55	\$ 294.71	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Distribuidor de equipo de cómputo y consumibles	Expedición	\$ 399.64	\$ 203.59	\$ 101.74
	Renovación	\$ 199.77	\$ 67.90	\$ 67.90
Dulcería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Ecotecnologías (cañón de antigranizo)	Expedición	\$ 408.55	\$ 294.71	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74

YBIX HERMOSO 2020



Escritorio público	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Escuela de danza y baile	Expedición	\$ 408.55	\$ 294.71	\$ 204.74
	Renovación	\$ 204.74	\$ 204.74	\$ 101.74
Estacionamientos y pensiones	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Estación de radio	Expedición	\$ 399.64	\$ 294.71	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Estación de servicios de gas L. P.	Expedición	\$ 2,041.39	\$ 2,041.39	\$ 2,041.39
	Renovación	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33
Estudio fotográfico	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Expendio de lotería de pronósticos deportivos	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Expendio de pan frío	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Fábrica de artículos de plástico	Expedición	\$ 2,041.39	\$ 2,041.39	\$ 2,041.39
	Renovación	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33
Fabrica de block	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Fabrica de joyería de fantasía	Expedición	\$ 2,041.39	\$ 2,041.39	\$ 2,041.39
	Renovación	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33
Farmacias naturistas	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Ferretería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Financiera	Expedición	\$ 408.55	\$ 408.55	\$ 204.23
	Renovación	\$ 408.55	\$ 408.55	\$ 204.23
Florería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Plantas de ornato	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Fondas, loncherías, cenadurías y antojitos	Expedición	\$ 499.16	\$ 399.64	\$ 299.39
	Renovación	\$ 299.39	\$ 299.39	\$ 199.77

Victor Henriquez

DR. BONILLA

Forrajes	Expedición	\$ 408.55	\$ 408.55	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Frutería	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Funeraria	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Galería de pinturas	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Gasolinera con servicio de regaderas	Expedición	\$ 1,997.36	\$ 1,997.36	\$ 1,997.36
	Renovación	\$ 998.95	\$ 998.95	\$ 998.95
Gasolinera sin servicio de regaderas	Expedición	\$ 1,997.36	\$ 1,997.36	\$ 1,997.36
	Renovación	\$ 998.95	\$ 998.95	\$ 998.95
Gimnasio	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Granja avícola	Expedición	\$ 11,168.41	\$ 11,168.41	\$ 11,168.41
	Renovación	\$ 10,308.87	\$ 10,308.87	\$ 10,308.87
Granja porcina	Expedición	\$ 8,590.85	\$ 8,590.85	\$ 8,590.85
	Renovación	\$ 7,734.70	\$ 7,734.70	\$ 7,734.70
Guardería	Expedición	\$ 450.14	\$ 450.14	\$ 450.14
	Renovación	\$ 410.57	\$ 410.57	\$ 410.57
Herrería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Hotel	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Hospital	Expedición	\$ 1,498.21	\$ 1,498.21	\$ 1,498.21
	Renovación	\$ 748.78	\$ 748.78	\$ 748.78
Industria de la transformación, gran empresa	Expedición	\$ 28,274.37	\$ 28,274.37	\$ 28,274.37
	Renovación	\$ 22,619.45	\$ 22,619.45	\$ 22,619.45
Industria de la transformación, mediana empresa	Expedición	\$ 2,827.40	\$ 2,827.40	\$ 2,827.40
	Renovación	\$ 201.94	\$ 201.94	\$ 201.94
Industria de la transformación, pequeña empresa	Expedición	\$ 2,041.39	\$ 2,041.39	\$ 2,041.39
	Renovación	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33
Imprenta	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62

Yeray Hernández 2c

Instrumentos musicales	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Internet básico	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Jarcería y sombrería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Joyería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Juguetería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Laboratorio clínico	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Lavandería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Lencería y corsetería	Expedición	\$ 405.05	\$ 306.07	\$ 204.07
	Renovación	\$ 204.22	\$ 204.22	\$ 101.74
Librería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Lienzo charro	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Mangueras y conexiones	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Maquiladora de prendas de vestir	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Renta de maquinaria para construcción	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Marisquería	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 510.08
	Renovación	\$ 510.08	\$ 510.08	\$ 255.15
Marmolería	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Materias primas y artículos de fiesta y desechables	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Mensajería paquetería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62

Mercería y bonetería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Miscelánea sin venta de bebidas alcohólicas	Expedición	\$ 299.39	\$ 299.39	\$ 150.01
	Renovación	\$ 150.01	\$ 150.01	\$ 75.00
Molino de chiles	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 1,337.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Molino de nixtamal	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Mueblería	Expedición	\$ 499.16	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 204.23	\$ 199.77	\$ 99.62
Oficinas y despachos	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Ópticas	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Paletería y nevería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Panaderías	Expedición	\$ 499.16	\$ 399.64	\$ 299.39
	Renovación	\$ 299.39	\$ 299.39	\$ 199.77
Papelería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Pastelería y repostería	Expedición	\$ 499.16	\$ 399.64	\$ 299.39
	Renovación	\$ 299.39	\$ 299.39	\$ 199.77
Peletería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Peluquería y estética	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Pensiones y casa de huéspedes	Expedición	\$ 678.55	\$ 678.55	\$ 678.55
	Renovación	\$ 508.91	\$ 508.91	\$ 508.91
Pescadería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Pisos y recubrimiento	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Pizzería	Expedición	\$ 499.16	\$ 399.64	\$ 299.39
	Renovación	\$ 299.39	\$ 299.39	\$ 199.77

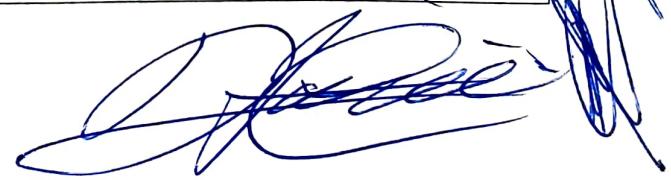
Yanex Atkuan 2022

Plaza de toros	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Pollería	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Pollería (distribución)	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Pollería (expendio)	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Purificadora de agua	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Raspados	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Recaudería frutas y legumbres	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Recolectora de envases de pet, vidrio y cartón (recicladora)	Expedición	\$ 1,276.37	\$ 1,276.37	\$ 1,276.37
	Renovación	\$ 765.44	\$ 765.44	\$ 765.44
Reconstrucción de amortiguadores	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Reconstrucción de clutch y frenos	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Rectificadora de equipo de frenos	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Rectificadora de motores automotrices	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Rectificadores aceros para la industria	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Refaccionaria	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Renta de autos	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Renta de películas	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Renta de trajes y smoking	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74

Yberx Hernandez 2022

Reparación de aparatos electrodomésticos	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Reparación y venta de celulares	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Reparación de equipo de cómputo e impresión	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Reparadora de calzado	Expedición	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 150.01
	Renovación	\$ 99.62	\$ 99.62	\$ 75.00
Reparadora de embragues	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Restaurant	Expedición	\$ 1,248.58	\$ 998.95	\$ 499.16
	Renovación	\$ 599.41	\$ 499.16	\$ 249.63
Rosticería	Expedición	\$ 499.16	\$ 399.64	\$ 299.39
	Renovación	\$ 299.39	\$ 299.39	\$ 199.77
Rótulos y publicidad	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Salas de exhibición	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Salas de masaje	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Salón jardín para fiestas	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 510.29
Salón de fiestas hasta 200m2	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 510.29
Salón de fiestas de más de 200m2	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 510.29
Sastrería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Servicio de banquetes	Expedición	\$ 510.29	\$ 408.34	\$ 203.59
	Renovación	\$ 306.07	\$ 306.07	\$ 203.07
Servicio de grúa	Expedición	\$ 510.08	\$ 510.08	\$ 510.08
	Renovación	\$ 305.32	\$ 305.32	\$ 305.32
Servicio de lavado automotriz automático	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62

Yeray Hernández 20



Servicio de lavado automotriz manual	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Servicio de pasajeros, colectivos y taxi por concesión	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 510.29
Servicio de reparación de radiadores	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Servicio de revelado fotográfico	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Servicio de telefonía fija	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de tornillería	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Servicios financieros y de comercio especializado	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Sex shop	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Sistema de audio, video y seguridad	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Spa	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Taller de compostura de ropa	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Taller de costura	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Taller de electrónica	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Taller de fibra de vidrio	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Taller de herrería	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Taller de hojalatería	Expedición	\$ 499.16	\$ 499.16	\$ 499.16
	Renovación	\$ 299.39	\$ 299.39	\$ 299.39
Taller de hojalatería y pintura	Expedición	\$ 499.16	\$ 499.16	\$ 499.16
	Renovación	\$ 299.39	\$ 299.39	\$ 299.39

Ybry Agencia de Z.C.

Taller de joyería	Expedición	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 510.29
	Renovación	\$ 316.25	\$ 316.25	\$ 316.25
Taller de mofles	Expedición	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 510.29
	Renovación	\$ 316.25	\$ 316.25	\$ 316.25
Taller de reparación de bicicletas	Expedición	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 150.01
	Renovación	\$ 99.62	\$ 99.62	\$ 75.00
Taller de reparación de motos	Expedición	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 510.29
	Renovación	\$ 316.25	\$ 316.25	\$ 316.25
Taller de reparación de relojes	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Taller mecánico	Expedición	\$ 399.64	\$ 399.64	\$ 399.64
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 199.77
Taller de soldadura	Expedición	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 510.29
	Renovación	\$ 316.25	\$ 316.25	\$ 316.25
Taller de torno	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Taller eléctrico	Expedición	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 510.29
	Renovación	\$ 316.25	\$ 316.25	\$ 316.25
Tapicería	Expedición	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 510.29
	Renovación	\$ 316.25	\$ 316.25	\$ 316.25
Taquería	Expedición	\$ 499.16	\$ 399.64	\$ 299.39
	Renovación	\$ 299.39	\$ 299.39	\$ 199.77
Tatuajes	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Telas y blancos	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Televisión por cable	Expedición	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 510.29
	Renovación	\$ 316.25	\$ 316.25	\$ 316.25
Servicio de transporte urbano y suburbano	Expedición	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 510.29
	Renovación	\$ 316.25	\$ 316.25	\$ 316.25
Terminal de servicio de transporte foráneo	Expedición	\$ 927.44	\$ 927.44	\$ 927.44
	Renovación	\$ 791.65	\$ 791.65	\$ 791.65
Tienda de abarrotes	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62

Ver Anexo 2

Tienda conveniencia	de	Expedición	\$ 1,030.35	\$ 1,030.35	\$ 1,030.35
		Renovación	\$ 944.42	\$ 944.42	\$ 944.42
Tienda de mascotas y accesorios		Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
		Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Tienda departamental		Expedición	\$ 1,030.35	\$ 1,030.35	\$ 1,030.35
		Renovación	\$ 944.42	\$ 944.42	\$ 944.42
Tienda de regalos		Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
		Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Tienda naturista		Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
		Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Tintorería y lavandería		Expedición	\$ 499.16	\$ 399.64	\$ 299.39
		Renovación	\$ 299.39	\$ 299.39	\$ 199.77
Tlapalería		Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
		Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Tortería		Expedición	\$ 499.16	\$ 399.64	\$ 299.39
		Renovación	\$ 299.39	\$ 299.39	\$ 199.77
Tortillería y molino		Expedición	\$ 499.16	\$ 399.64	\$ 299.39
		Renovación	\$ 299.39	\$ 299.39	\$ 199.77
Tostadería		Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
		Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Transportación, almacenamiento y distribución de gas L.P.		Expedición	\$ 823.36	\$ 823.36	\$ 823.36
		Renovación	\$ 735.10	\$ 735.10	\$ 735.10
Velatorios		Expedición	\$ 1,202.64	\$ 1,202.64	\$ 1,202.64
		Renovación	\$ 900.81	\$ 900.81	\$ 900.81
Venta de aceite automotriz		Expedición	\$ 397.84	\$ 397.84	\$ 397.84
		Renovación	\$ 343.52	\$ 343.52	\$ 343.52
Venta de agroquímicos	de	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
		Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de artesanías		Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
		Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Venta de artículos de belleza		Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
		Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Venta de artículos deportivos		Expedición	\$ 499.16	\$ 399.64	\$ 299.39
		Renovación	\$ 299.39	\$ 299.39	\$ 199.77

Yours sincerely  
Yours sincerely

Venta de artículos para el hogar	Expedición	\$ 510.29	\$ 408.55	\$ 306.07
	Renovación	\$ 306.07	\$ 306.07	\$ 199.77
Venta de artículos de piel	Expedición	\$ 531.51	\$ 395.82	\$ 324.64
	Renovación	\$ 486.31	\$ 324.64	\$ 256.74
Venta de automóviles nuevos	Expedición	\$ 998.95	\$ 998.95	\$ 998.95
	Renovación	\$ 499.16	\$ 499.16	\$ 499.16
Venta de autos usados	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Venta de autopartes usadas	Expedición	\$ 339.27	\$ 294.09	\$ 213.78
	Renovación	\$ 237.54	\$ 237.54	\$ 170.80
Venta de azulejo	Expedición	\$ 486.31	\$ 384.58	\$ 294.09
	Renovación	\$ 456.93	\$ 360.81	\$ 248.79
Venta de barbacoa y/o carnitas	Expedición	\$ 631.13	\$ 631.13	\$ 508.91
	Renovación	\$ 565.46	\$ 515.46	\$ 428.60
Venta de bisutería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Venta de calentadores solares	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de celulares	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de cocinas integrales	Expedición	\$ 452.37	\$ 418.42	\$ 294.09
	Renovación	\$ 384.58	\$ 385.10	\$ 256.74
Venta de colchas	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de complementos alimenticios	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de cristales para autos nuevos y usados	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de equipo de cómputo y accesorios para internet	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de estambre	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de hamburguesas	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74

Atencion a la c.

Venta de herramientas	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de higiénicos y artículos desechables	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de hilos	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de jugos y frutas	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de llantas nuevas	Expedición	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 510.29
	Renovación	\$ 255.15	\$ 255.15	\$ 255.15
Venta de manualidades	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Venta de implementos agrícolas	Expedición	\$ 848.19	\$ 565.46	\$ 428.60
	Renovación	\$ 678.55	\$ 480.69	\$ 343.52
Venta de material eléctrico	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de materiales (pétreos para construcción)	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de medias	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta molduras de unicel	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de papas fritas	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de pastes	Expedición	\$ 499.16	\$ 399.64	\$ 204.23
	Renovación	\$ 299.39	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de perfumes	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de pintura automotriz	Expedición	\$ 408.55	\$ 294.71	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de pinturas y recubrimientos habitacionales industriales	Expedición	\$ 499.16	\$ 399.64	\$ 199.77
	Renovación	\$ 299.39	\$ 199.77	\$ 99.62
Venta de productos esotéricos	Expedición	\$ 408.55	\$ 294.71	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74

Recibido

Venta de productos para limpieza	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Venta de ropa de vestir nueva	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de tabla roca y texturizados	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de tamales	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de telas	Expedición	\$ 408.55	\$ 294.71	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de uniformes	Expedición	\$ 408.55	\$ 294.71	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Venta de material quirúrgico	Expedición	\$ 408.55	\$ 294.71	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Vestidos para novia y quince años	Expedición	\$ 408.55	\$ 294.71	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Veterinaria, servicio médico y alimento para animales	Expedición	\$ 408.55	\$ 294.71	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Video juegos (consolas Wii, X-box, PSP y Nintendo)	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74
Vidriería y aluminio	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Vulcanizadora	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Zapatería	Expedición	\$ 399.64	\$ 299.39	\$ 199.77
	Renovación	\$ 199.77	\$ 199.77	\$ 99.62
Alimentos en general con venta de cerveza y en botella abierta	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 510.29
Bar o cantina	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 510.29
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 257.38
Billares con venta de bebidas alcohólicas de botella abierta	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 510.29
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 257.38
Bodega de abarrotes en modalidad de autoservicio con venta	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74

YBCR Hacienda 2022

de bebida alcohólica en botella cerrada					
Bodega de distribución de cerveza	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23	
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74	
Cabaret o centro de entretenimiento con venta de bebidas alcohólicas	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 510.29	
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 257.38	
Centro botanero con venta de cerveza o bebida alcohólica	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 510.29	
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 257.38	
Depósito de cerveza	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 510.29	
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 257.38	
Discoteca con venta de bebidas alcohólicas	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 510.29	
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 257.38	
Hostal o casa de huéspedes	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 510.29	
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 257.38	
Hotel con venta de cervezas y bebidas	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 510.29	
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 257.38	
Video Bar o Karaoke	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 510.29	
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 257.38	
Mini super con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23	
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74	
Miscelánea o abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23	
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74	
Motel - auto hotel con servicio con venta de	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 510.29	
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 257.38	
Pulquerías	Expedición	\$ 408.55	\$ 306.07	\$ 204.23	
	Renovación	\$ 204.23	\$ 204.23	\$ 101.74	
Restaurant con venta de cerveza y bebidas alcohólicas en botella abierta	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 510.29	
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 257.38	
Tiendas de Conveniencia con venta de bebidas alcohólicas	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 510.29	
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 257.38	

Yeny Henández C.

Vinatería	Expedición	\$ 1,021.33	\$ 1,021.33	\$ 510.29
	Renovación	\$ 510.29	\$ 510.29	\$ 257.38

Dictamen de riesgo por unidad que transporte sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos, gases materiales flammable o peligroso:

Concepto	Cuota Fija
Cilindro de Gas L.P. 1 tonelada	632.83
Auto tanque de Gas L.P. de 6,000 a 10,000 litros	805.46
Auto tanque de Gas L.P. de 10,001 a 30,000 litros	1,035.56
Auto tanque Diesel de 3,800 a 10,000 litros	805.46
Auto tanque Diesel de 10,001 a 30,000 litros	1035.56
Auto tanque Gasolina de 10,000 a 20,000 litros	805.46
Auto tanque Gasolina de 20,001 a 30,000 litros	1,035.56
Oxígeno	632.83
Pinturas y solventes	632.83

Yerry Hernández C.

Dictamen de riesgo en la instalación de establecimientos fijos, semifijos o temporales:

Establecimientos de comida fijos	331.87
Establecimientos de comida semifijos o temporales con uso de gas	199.10
Juegos mecánicos	
Autorización para detonar pirotecnia	1,626.27
Dictamen de zona de no riesgo	1,610.71
Dictamen para la colocación de anuncios publicitarios y Espectaculares	287.58
Dictamen de opinión técnica para guarderías, estancias infantiles	345.15
Dictamen de aprobación de plan interno de protección civil	345.15
	884.98

Yerry Hernández C.

**Artículo 35.** Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Yerry Hernández C.

## Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m <sup>2</sup> )	30.90
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	153.36
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	109.28
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	76.43
Puestos de tianguis fijos (Cuota por día por cada dos metros frontales).	11.02
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	55.21
Traslado de agua (pipa con 10m <sup>3</sup> )	764.88
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m <sup>2</sup> por mes).	3,278.18
Arrendamiento del auditorio municipal, para exposiciones comerciales (cuota por día)	1,639.04
Cambio de giro a puestos fijos y semifijos interior y exterior del mercado (Pago único)	3,500.00
Cambio de concesionario (traspaso) (cambio de nombre) a puestos fijos, Semifijos interior y exterior del mercado. (Pago único)	5,500.00
Actualización de nombre a puestos fijos y semifijos en el interior y exterior del mercado (entre familiares) (Pago único)	500.00
Trámite de préstamo de concesión entre particulares y/o familiares. (Pago único)	500.00
Multas de 2 UMAs hasta un límite de 30 UMAs dependiendo de la gravedad de la falta.	
Recargos por rezagos en pago de renta mensual locales fijos y semifijos	3%
Arrendamiento de cafetería (Unidad Deportiva.)	2,000.00

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

## Establecimientos y empresas del Municipio.

**Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:**



	<b>Cuota fija \$</b>
Expedición de hojas simples, por cada hoja	8.55
Copia certificada (por la primera foja y hasta 5 fojas)	17.00
Copia certificada (mayor a 5 fojas, y por foja)	9.06
Disco compacto	60.46
Copia de planos	85.90
Copia certificada de planos	100.73

#### **Asistencia Social**

<b>Concepto</b>	<b>Cuota fija</b>
<b>Centros Asistenciales:</b>	
Inscripción anual de preescolar CAIC	276.56
Cuota mensual de recuperación preescolar CAIC	331.87
<b>Servicio de patrocinio Jurídico y Consultoría:</b>	
Estudio Socioeconómico trámite administrativo	44.19
Celebración de convenio trámite administrativo	33.99
<b>Servicios en materia de salud:</b>	
Aplicación de inyecciones	11.02
Consulta médica	44.19
Consulta nutricional	44.19
Curaciones	33.17
Lavado de oídos	33.17
Constancia medica	44.20
Dictamen Médico	44.20
Constancias De No Derechohabiente	10.00

#### **Servicios en materia de salud bucal:**

Diagnóstico odontológico	44.19
Revisión odontológica	23.38
Curación	62.62
Extracción	90.13
Amalgama	101.87

Resina foto curable	158.11
Cementado de prótesis	67.88
Aplicación de flúor	57.27
Pulpotomías	90.13
Sellador	113.51
Drenaje de abscesos	90.13
<b>Otros procedimientos médicos:</b>	
Colocación de vendajes	33.17
Terapia ocupacional	44.19
Terapia de rehabilitación	44.19
Terapia psicológica familiar	44.60
Terapia psicológica individual	44.19
Test de psicología	33.20
Hidroterapia	45.00

Yacor Hacienda 2020

**Programas alimentarios:**

Desayunos escolares fríos	0.60
Espacio de Alimentación encuentro y Desarrollo	7.70

**La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.**

Baños públicos:	Cuota fija \$
Baños públicos en general	5.00
Baños concesionarios del mercado municipal	3.00

**Traslado en ambulancia de acuerdo a lo siguiente:**

Ciudad	Kilómetros	Costo
México lado Sur	220	1,935.99
México lado Norte	200	1,659.43
Puebla	200	1,659.43
Pachuca	130	774.46
Tulancingo	140	774.46
Calpulalpan	60	442.49
Cd. Sahagún	44	331.87
Localidades	Variable	221.24

**Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.**

La venta de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Honorable Ayuntamiento y con apego a la normatividad aplicable

**Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.**

*[Large blue ink signature over the bottom right corner]*

## **Los bienes de beneficencia.**

**Artículo 36.** Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

### **I.- Intereses moratorios.**

Los intereses moratorios sobre saldos insoluto se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

### **II.- Recargos**

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.

### **III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.**

### **IV.- Multas federales no fiscales.**

### **V.- Tesoros ocultos.**

### **VI.- Bienes y herencias vacantes.**

### **VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.**

### **VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.**

### **IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.**

### **X.- Intereses.**

### **XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.**

### **XII.- Rezagos.**

**Artículo 37.** Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

**Artículo 38.** De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO:**

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.